

**UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO**



**ESCUELA DE POSGRADO**



**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA**

**LA POLÍTICA CRIMINAL AMBIENTAL EN LA PERSECUCIÓN DEL  
DELITO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL PERÚ EN EL  
PERIODO 2016-2019**

**Presentado por:**

**Pérez Vásquez Neyder**

**Ventura Cerna Esther Analy**

**Asesor:**

**Dr. Christian Fernando Tantaleán Odar**

**Cajamarca – Perú**

**Noviembre – 2023**

**UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO**



**ESCUELA DE POSGRADO**



**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA**

**LA POLÍTICA CRIMINAL AMBIENTAL EN LA PERSECUCIÓN DEL  
DELITO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL PERÚ EN EL  
PERIODO 2016-2019**

Tesis presentada en cumplimiento parcial de los requerimientos para el Grado  
Académico de Maestro Derecho Penal y Criminología

**Pérez Vásquez Neyder**

**Ventura Cerna Esther Analy**

**Asesor: Dr. Christian Fernando Tantaleán Odar**

**Cajamarca – Perú**

**Noviembre-2023**

COPYRIGHT©2023 by  
Pérez Vásquez Neyder  
Ventura Cerna Esther Analy  
Todos los derechos reservados

**UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**APROBACIÓN DEL INFORME DE TESIS DE MAESTRÍA**

**LA POLÍTICA CRIMINAL AMBIENTAL EN LA PERSECUCIÓN DEL  
DELITO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL PERÚ EN EL  
PERIODO 2016-2019**

Presidente: Mg. Manuel Edgardo Sánchez Zorrilla  
Secretario: Mg. Augusto Rolando Quevedo Miranda  
Vocal: Mg. Otilia Loyita Palomino Correa  
Asesor: Dr. Christian Fernando Tantaleán Odar

## **DEDICATORIA**

A mis padres por su apoyo constante

Esther Analy

A mis padres por haber contribuido a mi formación personal y profesional

Neyder

## AGRADECIMIENTO

Queremos expresar nuestro profundo agradecimiento a Dios, fuente de sabiduría y guía, por brindarnos la fortaleza y la inspiración necesarias para completar este importante proyecto académico.

A nuestros padres, cuyo amor incondicional y apoyo constante han sido nuestro motor a lo largo de este camino. Sus sacrificios y aliento han sido la luz que ilumina nuestro camino hacia el logro de este objetivo.

A nuestros respetados docentes, por compartir sus conocimientos y experiencias, por guiarnos con paciencia y por inspirarnos a alcanzar la excelencia académica.

A nuestro asesor, Dr. Christian Fernando Tantaleán Odar, queremos expresar nuestro más sincero agradecimiento. Su orientación experta, su dedicación y sus valiosas sugerencias han sido fundamentales en la realización de esta tesis.

Estamos agradecidos por su paciencia y por brindarnos las herramientas necesarias para alcanzar nuestros objetivos académicos.

A nuestros amigos, cuyo ánimo y compañía han hecho más llevaderos los desafíos de este proceso. Sus palabras de aliento y su presencia han sido un recordatorio constante de que no estamos solos en este viaje.

A todos aquellos que, de alguna manera, contribuyeron a la culminación de esta tesis, les extendemos nuestro sincero agradecimiento. Cada aporte, por pequeño que haya sido, ha sido fundamental en la realización de este proyecto.

Los autores

## TABLA DE CONTENIDOS

DEDICATORIA .....	V
AGRADECIMIENTO .....	VI
TABLA DE CONTENIDOS.....	VII
ÍNDICE DE TABLAS .....	IX
RESUMEN.....	X
ABSTRACT.....	XII
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	3
1.1. Descripción de la realidad problemática .....	3
1.2. Formulación del problema .....	7
1.3. Objetivos de investigación .....	7
1.3.1. <i>Objetivo General</i> .....	7
1.3.2. <i>Objetivos específicos</i> .....	7
1.4. Justificación de la investigación .....	8
2. CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO .....	10
2.1. Antecedentes de la investigación .....	10
2.1.1. <i>Antecedentes nacionales</i> .....	10
2.2. Marco histórico .....	14
2.2.1. <i>Antecedentes históricos de la legislación ambiental en el Perú</i> .....	14
2.2.2. <i>Eventos ambientales significativos</i> .....	15
2.2.3. <i>Influencia de acuerdos y tratados internacionales</i> .....	17
2.2.4. <i>Evolución de la política criminal ambiental</i> .....	19
2.2.5. <i>Desarrollo de conciencia ambiental en la sociedad</i> .....	21
2.2.6. <i>Desafíos históricos en la aplicación de la ley ambiental</i> .....	22
2.2.7. <i>Reformas legislativas y cambios de enfoque</i> .....	24
2.3. Bases teóricas .....	27
2.3.1. <i>Teoría del delito</i> .....	27
2.3.2. <i>Teoría de la disuasión</i> .....	30
2.3.3. <i>Teoría Institucional</i> .....	30
2.3.4. <i>Teoría del Impacto</i> .....	31
2.3.5. <i>Teoría de la Justicia Ambiental</i> .....	33
2.3.6. <i>Derecho Penal y Derecho Ambiental</i> .....	34
2.3.7. <i>Tendencias político-criminales</i> .....	37
2.3.8. <i>La política criminal ambiental</i> .....	40
2.3.9. <i>La persecución del delito de contaminación ambiental en el Perú</i> .....	52
2.3.10. <i>Los informes fundamentados en los delitos ambientales</i> .....	52
2.3. Hipótesis de investigación .....	54

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.....	57
3.1. Tipo de investigación	57
3.2. Diseño de investigación	60
3.2.1. <i>Descriptiva</i> .....	60
3.2.2. <i>Propositiva</i> .....	61
3.3. Área de investigación	61
3.4. Dimensión temporal y espacial	62
3.5. Unidad de análisis, población y muestra	62
3.6. Técnicas de investigación	65
3.7. Instrumentos	65
3.7.1. <i>Organigramas</i> .....	66
3.7.2. <i>Fichaje</i> .....	66
3.8. Limitaciones de la investigación	68
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	70
4.1. Resultados del primer objetivo específico: identificar e interpretar literal y teleológicamente la regulación nacional de la política criminal ambiental .....	70
4.2. Resultados del segundo objetivo específico: indagar acerca de casos o informes en los que se evidencia la persecución del delito de contaminación ambiental en el Perú dentro del periodo 2016-2019.....	77
4.3. Resultados del tercer objetivo: establecer el índice de eficiencia de la regulación de la política criminal ambiental en la persecución del delito de contaminación ambiental en la realidad práctica peruana dentro del periodo 2016-2019.....	83
4.4. Discusión de resultados.....	88
CONCLUSIONES .....	94
RECOMENDACIONES .....	96
REFERENCIAS .....	97
ANEXOS .....	107

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Operacionalización de variables .....	55
Tabla 2: Política Criminal Peruana respecto a delitos de Contaminación Ambiental.....	71
Tabla 3: Interpretación literal y teleológica de la normativa penal peruana .....	73
Tabla 4: Persecución de los delitos ambientales en el Perú .....	78
Tabla 5: Contaminación ambiental del Oleoducto Norperuano.....	81
Tabla 6: Análisis costo beneficio de la normativa penal sobre contaminación ambiental	85

## **RESUMEN**

El problema central se enmarca en la aparente desconexión entre la normativa legal, el Artículo 304° del Código Penal, y su aplicación práctica, la presente investigación tiene por finalidad determinar el índice de eficiencia de la política criminal ambiental en la persecución del delito de contaminación ambiental en nuestro país dentro del período comprendido en los años 2016-2019. Por ello con la presente tesis se responde a la pregunta ¿Cuál es el índice de eficiencia de la Política Criminal Ambiental en la persecución del delito de contaminación ambiental en el Perú en el periodo 2016-2019? Gracias al método de la hermenéutico, dogmático y funcional, se pudo realizar esta investigación que, por su naturaleza, puede considerarse dogmática. Se ha cumplido con a) Identificar e interpretar literal y teleológicamente la regulación nacional de la Política Criminal Ambiental y las regulaciones normativas de otros países de América, b) Indagar acerca de casos o informes en los que se evidencia la persecución del delito de contaminación ambiental en el Perú en el periodo 2016-2019, y, c) Establecer el índice de eficiencia de la regulación de la política criminal ambiental en la persecución del delito de contaminación ambiental en la realidad práctica peruana en el periodo 2016-2019. Finalmente se sostiene que la regulación no tutela de manera efectiva el bien jurídico protegido, que es el medio ambiente. Esta conclusión se basa en la evaluación de la normativa existente, las prácticas ambientales y los resultados de la persecución de delitos ambientales durante el período analizado.

**Palabras clave:** Derecho penal ambiental, política criminal, persecución del delito, contaminación ambiental, norma penal en blanco.

**Línea de investigación:** Ciencias Jurídico Penales-Criminológicas

## **ABSTRACT**

The central issue revolves around the apparent disconnect between the legal framework, specifically Article 304 of the Penal Code, and its practical application. The purpose of this research is to determine the efficiency index of environmental criminal policy in prosecuting the crime of environmental pollution in our country during the period spanning from 2016 to 2019. Therefore, this thesis addresses the question: What is the efficiency index of Environmental Criminal Policy in prosecuting the crime of environmental pollution in Peru from 2016 to 2019? Thanks to the hermeneutic, dogmatic, and functional methods employed, this research, by its nature, can be considered dogmatic. The objectives of a) identifying and interpreting the national regulation of Environmental Criminal Policy and regulatory norms in other countries of the Americas, b) investigating cases or reports evidencing the prosecution of environmental pollution crimes in Peru from 2016 to 2019, and c) establishing the efficiency index of environmental criminal policy regulation in the practical prosecution of environmental pollution crimes in Peru from 2016 to 2019 have been achieved. In conclusion, it is argued that the regulation does not effectively protect the protected legal interest, which is the environment. This conclusion is based on the assessment of existing regulations, environmental practices, and the outcomes of environmental crime prosecutions during the analyzed period

**Keywords:** Environmental criminal law, criminal policy, crime prosecution, environmental pollution, blank criminal law.

## INTRODUCCIÓN

En el tejido jurídico que moldea la sociedad peruana, la preservación del medio ambiente se erige como un imperativo ineludible. En este contexto, la presente tesis se sumerge en un minucioso análisis de la eficiencia de la Política Criminal Ambiental durante el periodo 2016-2019, centrándose de manera específica en la persecución del delito de contaminación ambiental. Este estudio no se limita a examinar la letra de la normativa legal, con énfasis en el Artículo 304° del Código Penal, sino que va más allá, explorando la brecha que a menudo separa las disposiciones legales de su aplicación práctica. En un momento histórico donde la conciencia ambiental se eleva como una prioridad global, la protección del medio ambiente no solo se traduce en un deber legal, sino en un compromiso con las generaciones presentes y futuras.

La estructura de esta investigación se forja en cuatro capítulos que se entrelazan para ofrecer una visión holística de la problemática abordada. En el primer capítulo, se despliega el tapiz del problema central, delineando los objetivos de la investigación, su justificación, y el contexto que fundamenta la necesidad de este análisis. Este capítulo sienta las bases para comprender la magnitud del desafío que implica conciliar la normativa legal con la realidad ambiental.

El contenido de esta investigación se organiza en cuatro capítulos que estructuran de manera coherente la exploración del problema planteado. En el primer capítulo, se presenta el problema central, los objetivos de la investigación, su justificación y el contexto que motiva el análisis. El segundo capítulo sumerge

al lector en el marco teórico, proporcionando una base conceptual sólida para comprender la complejidad de la Política Criminal Ambiental.

El tercer capítulo detalla la metodología utilizada para abordar esta investigación, destacando los enfoques hermenéutico, dogmático y funcional que han guiado el análisis. Por último, el cuarto capítulo revela los resultados obtenidos, así como las conclusiones y recomendaciones derivadas de la evaluación crítica realizada.

A través de esta estructura, la tesis busca proporcionar una visión integral y profunda de la eficiencia de la Política Criminal Ambiental en la persecución de delitos ambientales en el Perú. La investigación no solo pretende destacar las posibles discrepancias entre la normativa y su aplicación, sino también contribuir a la mejora continua de la legislación ambiental, orientada hacia una protección más efectiva de nuestro entorno natural.

## **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

En el intrincado entramado jurídico que regula las dinámicas en el Perú, se erige un pilar fundamental: la protección de los derechos individuales. Estos derechos, meticulosamente consagrados en diversas disposiciones legales, no se limitan únicamente a asegurar su mera existencia en teoría. Más bien, demandan un escudo eficaz, una defensa robusta frente a las posibles amenazas externas que podrían poner en peligro su ejercicio y disfrute (Sar Suárez, 2008).

Esta necesidad imperante de tutela no se confina únicamente al ámbito humano; se extiende de manera intrínseca y con igual relevancia a la salvaguarda de un bien jurídico de trascendental importancia: el medio ambiente. Así, la legislación no solo se erige como guardiana de los derechos humanos, sino que asume un papel igualmente vital en la preservación y protección de un entorno saludable y equilibrado, donde la interconexión entre los derechos individuales y el bienestar ambiental se torna indiscutible. Este compromiso legal implica, por ende, la necesidad de establecer mecanismos efectivos no solo para proclamar derechos, sino para asegurar su aplicación práctica y garantizar la coexistencia armoniosa entre la sociedad y su entorno natural (Moreno Pérez, 2008).

En el contexto específico de la realidad peruana, donde la Constitución Política resalta de manera explícita el derecho de cada individuo a “gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida” (Artículo 2º, numeral 22), se evidencia un compromiso constitucional con la preservación del

medio ambiente. Este reconocimiento no se limita a meras declaraciones; más bien, se traduce en acciones concretas mediante la implementación de medidas legales.

Dentro de este marco legal comprometido, surge el título 13° del Código Penal como un elemento esencial en la protección ambiental. Este segmento normativo se erige como un instrumento crucial al abordar los Delitos Ambientales, estableciendo así un marco jurídico específico para enfrentar conductas que amenacen la integridad y equilibrio del entorno natural.

Este reconocimiento legal del medio ambiente como un bien jurídico protegido trasciende el ámbito presente. No se limita únicamente al bienestar actual de la sociedad peruana, sino que proyecta su importancia hacia las generaciones futuras. Este enfoque se alinea con una visión a largo plazo, reconociendo la interconexión entre la preservación del entorno y el legado que dejamos a las generaciones por venir. Así, la legislación no solo busca abordar las problemáticas ambientales actuales, sino también asegurar un patrimonio ambiental sostenible para el futuro, subrayando la responsabilidad intergeneracional en la protección de este invaluable bien jurídico (Tomalá Bravo, 2015).

No obstante, al ahondar en la regulación detallada de los Delitos Ambientales, se presentan cuestionamientos sustanciales, particularmente al someter a examen el Artículo 304° del Código Penal. Este artículo, concebido con el propósito de sancionar conductas perjudiciales para el medio ambiente, revela un vínculo aparente con acciones de índole administrativa. La interpretación literal de este precepto legal suscita dudas sustantivas en relación con su capacidad efectiva para cumplir con su propósito original de ejercer un control social preventivo.

La conexión identificada entre las disposiciones penales y las acciones administrativas sugiere una interdependencia que plantea inquietudes respecto a la eficacia del marco legal en su conjunto. La incertidumbre radica en si este artículo, al depender en cierta medida de acciones administrativas, logra desempeñar su papel de manera adecuada como un instrumento preventivo dentro del sistema de control social. La pregunta es si la interpretación literal de esta disposición legal, que aparentemente confía en medidas administrativas, compromete la capacidad del derecho penal ambiental para ejercer un control social que verdaderamente prevenga conductas perjudiciales para el medio ambiente (Martín Segura, 2021).

Estos interrogantes abren la puerta a una evaluación crítica y a un examen más profundo de la interacción entre las disposiciones legales y administrativas, planteando la necesidad de explorar si existe una alineación efectiva entre ambas esferas para garantizar la prevención de acciones dañinas para el medio ambiente, tal como se propone originalmente en el marco de la Política Criminal Ambiental.

Desde una perspectiva teleológica, que identifica al Derecho Penal como una herramienta coercitiva del Estado, se vuelve imperativo no solo evaluar la capacidad sancionadora de la normativa, sino también indagar en su eficacia preventiva. En este contexto, citar las palabras de Villavicencio Terrores (2017) adquiere relevancia, ya que señala que el Derecho Penal no solo se limita a la definición de conductas como delito, sino que se constituye como un medio enérgico para prevenir las acciones consideradas más indeseadas e insoportables para la sociedad.

Esta visión teleológica nos invita a ir más allá de la mera imposición de sanciones legales. Nos insta a considerar el papel activo del Derecho Penal como un medio de control social que va más allá de la reacción ante conductas ya consumadas. De acuerdo con Villavicencio Terrores, esta rama del derecho no solo establece límites claros sobre lo que la sociedad considera inaceptable, sino que también busca prevenir la ocurrencia de estas conductas indeseadas.

En este contexto, la eficacia preventiva del Derecho Penal se convierte en un elemento crucial para evaluar su verdadero impacto en la sociedad. ¿En qué medida las disposiciones legales actuales, como las establecidas en el Artículo 304° del Código Penal, están cumpliendo su función no solo de castigar, sino también de actuar como un disuasivo efectivo para prevenir la comisión de delitos ambientales? Esta perspectiva insta a reflexionar sobre la capacidad del Derecho Penal Ambiental para cumplir su rol preventivo y contribuir a la construcción de una sociedad más consciente y respetuosa con el medio ambiente.

En el amplio escenario que dibuja la intersección entre la normativa legal y su aplicación práctica en el ámbito de la Política Criminal Ambiental, la presente investigación se plantea la tarea de abordar de manera exhaustiva la aparente disonancia que podría existir entre estos dos elementos fundamentales. El enfoque se centra en una evaluación minuciosa del Artículo 304° del Código Penal, con el objetivo preciso de determinar si cumple de manera eficiente con su función de tutelar el medio ambiente frente a conductas contaminantes.

La elección de este artículo en particular no es casual; más bien, surge como una pieza clave en el rompecabezas normativo que regula los Delitos Ambientales.

La investigación se sumergirá en un análisis crítico de este precepto legal específico para desentrañar sus implicancias, deficiencias y su alineación con los objetivos más amplios de la Política Criminal Ambiental (Chirino Betancourt et al. 2016).

Este análisis crítico no solo aspira a señalar las posibles incongruencias entre la legislación y su aplicación, sino que se erige como un esfuerzo decidido para contribuir al perfeccionamiento de la legislación ambiental en el contexto peruano. Busca aportar a la construcción de un marco legal más robusto y eficaz, capaz de garantizar una protección más efectiva del medio ambiente, un bien jurídico invaluable cuya preservación incide directamente en el bienestar de la sociedad y las generaciones futuras (De la Puente Brunke y Vargas Tacuri, 2018).

En esencia, la investigación no solo se concibe como un ejercicio académico, sino como una herramienta activa para impulsar mejoras tangibles en la legislación, promoviendo una armonización más efectiva entre la teoría legal y su implementación práctica en el ámbito ambiental.

## **1.2. Formulación del problema**

¿Cuál es el índice de eficiencia de la Política Criminal Ambiental en la persecución del delito de contaminación ambiental en el Perú en el periodo 2016-2019?

## **1.3. Objetivos de investigación**

### ***1.3.1. Objetivo General***

Determinar el índice de eficiencia de la Política Criminal Ambiental en la persecución del delito de contaminación ambiental en el Perú en el periodo 2016-2019.

### ***1.3.2. Objetivos específicos***

- a. Identificar e interpretar literal y teleológicamente la regulación nacional de la Política Criminal Ambiental y las regulaciones normativas de otros países de América.
- b. Indagar acerca de casos o informes en los que se evidencia la persecución del delito de contaminación ambiental en el Perú en el periodo 2016-2019.
- c. Establecer el índice de eficiencia de la regulación de la política criminal ambiental en la persecución del delito de contaminación ambiental en la realidad práctica peruana en el periodo 2016-2019.

#### **1.4. Justificación de la investigación**

La presente investigación encuentra su justificación en dos puntos determinados, en ese sentido, el primero se desarrolla en torno a lo teórico, por lo que se analizará la forma de regulación del precepto legal en nuestro país y las deficiencias del mismo, buscando de esa manera contribuir en el conocimiento de los avances y perspectivas que, desde el punto de vista doctrinario, se desarrollen y se estén discutiendo para evitar la impunidad en estos tipos de delitos; y el segundo punto encuentra su justificación en lo práctico, es decir en la forma en que se aplica el tipo penal a casos determinados, teniendo entre ellos el caso del Distrito Judicial Cajamarca.

Además, la investigación cuenta con importante relevancia, toda vez que, pretende descubrir la forma en que viene siendo llevadas a cabo las investigaciones a nivel fiscal, buscando evidenciar que la falta de reforzamiento de las barreras y controles administrativos evitan proteger de manera idónea este derecho

constitucional, es menester mencionar que no se busca vulnerar la libertad de cada persona ni sobre criminalizar conductas que nos lleven a excesivas penas, sino que se busca desarrollar la importancia de proteger este bien jurídico llamado medio ambiente mediante el poder punitivo del Estado.

Es importante mencionar que no sólo se busca realizar una descripción de la norma y la forma en que la misma cae en deficiencias, sino que se busca plantear un conjunto de pautas a tener en cuenta al momento de aplicar la ley penal en casos de derechos ambientales.

En efecto, el desarrollo de la presente investigación es de vitalidad primaria, puesto que, la correcta tutela del derecho a un ambiente sano y equilibrado no es de alcance meramente individual, sino social e incluso comprende un derecho constitucional, lo que lo convierte en un derecho de interés colectivo que es oponible a los ciudadanos que conforman el estado mismo.

## CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes de la investigación

Bien es sabido que, al abordar una investigación, es importante conocer los antecedentes de la materia de estudio, por lo que el presente ítem, pretende establecer los antecedentes que abordan la problemática de la persecución del delito de contaminación ambiental como también la forma en que ha sido regulada la política criminal ambiental en otros países con el fin de desarrollar un amplio conocimiento que nos ayude a determinar los objetivos de la investigación.

#### 2.1.1. Antecedentes nacionales

El estado de la cuestión, respecto a la materia de investigación de la presente, demuestra que ni la doctrina nacional ni internacional ha realizado un análisis con índices de eficiencia respecto a la política criminal ambiental en la persecución del delito de contaminación ambiental, en ese sentido, la manera en la que se plantea y desarrolla la presente investigación, no ha sido abordada en ningún trabajo de investigación en nuestro país, sin embargo si existen determinados trabajos que han estudiado desde múltiples perspectivas el delito de contaminación ambiental, lo que claramente aporta a esta investigación, pues nos ayuda a evidenciar que existe una problemática respecto a la regulación de la política criminal ambiental; por lo que hemos creído conveniente abordar los siguientes:

Según el trabajo de investigación de Alanya Gómez, V.F., García Flores, C.P. y Patiño López, K.M (2016). *El artículo 304° del código penal y su incidencia en las sanciones penales por la comisión del delito de contaminación ambiental en*

*la provincia de Coronel Portillo, período 2014.* [Tes. Para obtener el título de abogado]. Universidad Nacional de Ucayali:

Se busca ddeterminar cómo incide el Artículo 304° del Código Penal en los procesos penales por el delito de contaminación ambiental en la Provincia de Coronel Portillo período 2014 y se logra determinar que: el artículo 304° del código penal influye negativamente en los procesos penales por la comisión del delito de contaminación ambiental.

Así mismo, la tesista Heredia Obregón, M.J. (2014). *Responsabilidad penal de las personas jurídicas y su influencia en los delitos ecológicos en las sentencias emitidas por los juzgados penales de la provincia de Huaraz 2005 – 2007*[Tes para obtener el título de abogada]. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo., busca brindar un soporte teórico jurídico en la investigación del derecho como ciencia y responder de manera legal a necesidades reales que se presentan en el cotidiano vivir con el Medio Ambiente, afirma que es necesario que se plantee un cambio en la normativa penal vigente en nuestro país desde una perspectiva de medio ambiente, salud pública y desarrollo sostenible.

Según afirma utilizó el método del análisis histórico y el exegético-analítico. Llegando a concluir que un análisis detallado revela la perpetración de delitos ecológicos en nuestra región, mayoritariamente cometidos por entidades legales. Además, al comparar la normativa jurídica con la de otros países, se evidencia la existencia de leyes penales respaldadas por jurisprudencia internacional, las cuales ya establecen la responsabilidad legal de las personas jurídicas. Por consiguiente, esta investigación constituye una contribución al campo del derecho, especialmente

al derecho penal, instando a la adopción de nuevos enfoques que aborden de manera eficaz y eficiente actos y conductas perjudiciales para el medio ambiente.

También contamos con la investigación de Huamán Andrés, N.S. (2018). *Políticas del estado sobre el ambiente y los delitos de contaminación por empresas privadas en la provincia de Coronel Portillo entre los años 2013-2016* [Tes para obtener el título de abogado]. Universidad Nacional de Ucayali, quien afirma que hay una falta de compromiso por parte de los funcionarios para implementar las políticas públicas establecidas en este contexto. Por ejemplo, la Política Nacional del Ambiente se sustenta en el artículo 67° de la Constitución Política del Perú y se alinea con la legislación que regula las políticas públicas ambientales.

Otra tesis importante para esta investigación se encuentra elaborada por Pastor Salazar, L.F. (2011). *El proceso penal y la responsabilidad civil de los contaminadores del medio ambiente peruano* [Tes para obtener el título de abogado]. Universidad Nacional de Trujillo, quien busco determinar el grado de eficacia del proceso penal ejecutoriado como prueba para determinar la responsabilidad civil de los contaminadores del medio ambiente peruano, deberán pagar una reparación civil proporcional por el daño causado a la víctima, sosteniendo que la investigación de campo actual, formalizada mediante la recopilación, evaluación e interpretación de datos extraídos de denuncias registradas en la fiscalía provincial especializada en delitos ambientales, se enfoca en la contaminación ambiental generada por mineros formales e informales en la Región La Libertad.

El principal hallazgo revela un aumento en la incidencia de denuncias en el distrito judicial de la fiscalía provincial del medio ambiente de Trujillo: del 18% en el primer año, alcanzó un 29% en el segundo año y se elevó a un 52% en el tercer año, destacando otras modalidades de contaminación.

La investigación confirma que los agentes económicos productores, circuladores y prestadores de servicios, junto con otros factores sociales, son los principales responsables de la contaminación ambiental asociada a la actividad minera en la Región La Libertad. Además, la mayoría de los encuestados respalda la idea de imponer, en procesos penales, el pago de una reparación civil proporcional al daño causado por los mineros formales e informales que contaminan el ambiente en la región, con el objetivo de proteger la integridad física y prolongar el ciclo de vida de la persona afectada.

Por otro lado, mediante la tesis de Silva Carrillo, K.A. (2015). *Las remisiones a la normativa administrativa en el delito de contaminación ambiental. Artículo 304 Código Penal Peruano*, [Tes para obtener el título de abogada]. Universidad de Piura., se llega a concluir que el derecho penal ambiental, específicamente en el caso del delito de contaminación ambiental, emplea la técnica de la ley penal en blanco al hacer referencia a normativa administrativa. Existe una armonía coherente entre el principio de legalidad del derecho penal, aplicable al delito de contaminación ambiental, y las leyes penales en blanco, especialmente cuando la normativa remitida aborda criterios específicos. En nuestra legislación sobre el delito de contaminación ambiental, se observan remisiones a leyes (con una concepción amplia) y a conceptos administrativos.

La estructura de este delito revela dos niveles de remisión normativa: uno que establece la normativa que debe infringirse (nivel de prohibición en relación con el medio ambiente y sus componentes) y otro que determina el resultado exigido por el tipo penal (nivel del resultado en relación con la calidad ambiental y la salud ambiental), para el cual se requiere la calificación reglamentaria de la autoridad ambiental.

Hasta la fecha, esta calificación reglamentaria ambiental solo se ha llevado a cabo mediante la Resolución del Consejo Directivo OEFA RCD-045-2013-OEFA-CD, particularmente en lo que respecta a los límites máximos permisibles. En este sentido, las conductas que hayan afectado la calidad ambiental o la salud ambiental podrán ser sancionadas exclusivamente en el ámbito administrativo.

## **2.2. Marco histórico**

### **2.2.1. Antecedentes históricos de la legislación ambiental en el Perú**

En el contexto peruano, la legislación ambiental ha experimentado una evolución significativa a lo largo del tiempo, reflejando la creciente conciencia y preocupación por la degradación ambiental. Las primeras iniciativas datan de décadas anteriores y han sentado las bases para el marco legal actual (Sánchez Infantas y Falero Sánchez, 2015).

Un hito importante fue la promulgación de la Ley N° 23.745, conocida como la Ley de Conservación de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente, en 1980. Esta normativa marcó un paso crucial al establecer las bases para la gestión sostenible de los recursos naturales. y la protección del medio ambiente (Zabala G. y García, 2008).

Posteriormente, la Constitución Política de 1993 reconoció el derecho de cada persona a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. Este reconocimiento constitucional consolidó la importancia del medio ambiente en el ordenamiento jurídico del país.

En años posteriores, se promulgaron leyes específicas que abordan diversas dimensiones de la protección ambiental, como la Ley General del Ambiente (Ley N° 28611), que establece los principios y normas para la conservación, protección y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica y el ambiente.

Además, el Perú ha ratificado diversos tratados internacionales relacionados con el medio ambiente, fortaleciendo su compromiso a nivel global. La implementación de estos instrumentos ha influido en la formulación de políticas y en la armonización de la legislación nacional con estándares internacionales (Moreno Peña, 2015).

Es fundamental destacar que la legislación ambiental peruana sigue siendo objeto de revisión y actualización constante para abordar los desafíos emergentes y promover prácticas más sostenibles. La participación activa de profesionales del derecho, como usted, resulta crucial en este proceso, contribuyendo al fortalecimiento del marco legal y la protección efectiva del medio ambiente en el país.

### **2.2.2. Eventos ambientales significativos**

La investigación de eventos que han dejado una huella en la historia ambiental del Perú, cuentos como derrames de sustancias tóxicas o desastres

ecológicos, constituye una herramienta esencial para comprender la evolución de la respuesta gubernamental y la percepción pública ante la contaminación ambiental. A continuación, se profundiza en este tema:

**a. Derrame de petróleo en la Amazonía (2000):** Uno de los eventos más significativos fue el derrame de petróleo ocurrido en la Amazonía peruana en el año 2000. Este desastre afectó gravemente a las comunidades indígenas y al ecosistema amazónico. La magnitud de la tragedia resaltó la necesidad de fortalecer la regulación ambiental y la capacidad de respuesta ante emergencias. Como respuesta, se realizarán reformas normativas y se establecerán protocolos más estrictos para la industria extractiva (Vasquez-Velásquez et al, 2022).

**b. Contaminación del lago Titicaca (década de 1970):** Durante la década de 1970, el lago Titicaca, compartido por Perú y Bolivia, experimentó niveles alarmantes de contaminación debido a descargas industriales y urbanas. Este evento despertó la conciencia sobre la fragilidad de los ecosistemas acuáticos y llevó a la promulgación de leyes específicas para la protección de cuerpos de agua. Se implementarán medidas para controlar y prevenir la contaminación, incluyendo la supervisión más rigurosa de las actividades industriales en la región.

**c. Deslizamiento de relaves en Cajamarca (2000):** En el año 2000, un deslizamiento de relaves mineros en la región de Cajamarca provocó la liberación de sustancias tóxicas en ríos cercanos. Este evento resaltó la necesidad de una gestión ambiental más efectiva en el sector minero. Como resultado, se intensificaron los controles ambientales en la industria minera y se implementaron

medidas para prevenir gradualmente y filtraciones de relaves (Flores Lozano, 2016).

Estos eventos históricos no solo generaron impactos ambientales directos, sino que también catalizaron cambios significativos en la legislación y las políticas ambientales del país. La presión de la opinión pública y la evidencia de los impactos devastadores llevaron a una mayor conciencia sobre la importancia de la protección ambiental y la necesidad de una regulación más rigurosa (Perevochtchikova, 2013).

En este contexto, su labor como abogado litigante y estudioso del derecho ambiental adquiere una relevancia crucial. La comprensión detallada de estos eventos históricos puede enriquecer su capacidad para abogar por más efectivas, promoviendo la responsabilidad ambiental y contribuyendo a la construcción de un marco legal más sólido para la preservación del medio ambiente en el Perú.

### **2.2.3. Influencia de acuerdos y tratados internacionales**

La participación activa del Perú en acuerdos y tratados internacionales ha desempeñado un papel fundamental en la configuración de su política ambiental (Campero, 2007). Al explorar cómo estos compromisos han influido en las leyes nacionales, se revela la integración de estándares internacionales en la legislación local. Aquí se presenta un análisis más detallado según Malpica de Lamadrid (2002):

**a. Acuerdo de París (2015):** La adhesión del Perú al Acuerdo de París, un hito en la lucha contra el cambio climático, refleja su compromiso global para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. La incorporación de los

principios del Acuerdo de París en la legislación peruana ha resultado en la formulación de políticas más ambiciosas y en la actualización de normativas para abordar específicamente las contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC, por sus siglas en inglés).

**b. Convención sobre la Diversidad Biológica (CBD):** La ratificación de la CBD ha tenido un impacto directo en la legislación peruana relacionada con la conservación de la biodiversidad. La implementación de medidas para la protección de áreas naturales, la gestión sostenible de recursos biológicos y la promoción de la participación comunitaria en la conservación son ejemplos de cómo los compromisos internacionales han guiado la creación y modificación de leyes en este ámbito.

**c. Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación:** La participación en este convenio ha influido en la regulación de la gestión de desechos peligrosos a nivel nacional. Las disposiciones del convenio han impulsado la adopción de normas más estrictas para el manejo, transporte y eliminación de desechos peligrosos, contribuyendo así a la protección de la salud humana y del medio ambiente (Vinaixa Miquel, 2006).

La integración de estándares internacionales en la legislación peruana no solo refleja un compromiso con la comunidad global, sino que también fortalece la capacidad del país para abordar desafíos ambientales transfronterizos y fomentar prácticas sostenibles. Como estudiante de maestría en derecho penal y criminología, esta perspectiva internacional puede enriquecer su comprensión de

cómo las leyes nacionales se interrelacionan con un marco legal global, proporcionando una base más sólida para abordar cuestiones ambientales complejas desde una perspectiva integral.

#### **2.2.4. Evolución de la política criminal ambiental**

El seguimiento de la evolución de la Política Penal Ambiental desde sus inicios hasta el período de estudio brinda una perspectiva valiosa para identificar cambios legislativos significativos y ajustes en el enfoque gubernamental hacia la persecución de delitos ambientales (Matus Acuña et al 2018). Aquí se explora este proceso en mayor detalle Torres Portilla (s.f.):

**a. Inicios de la Política Criminal Ambiental:** En los primeros años de la Política Criminal Ambiental en el Perú, la legislación probablemente estaba en una etapa incipiente, con enfoques más generales y menos especializados. Los delitos ambientales podrían haber sido abordados de manera más genérica en el marco legal penal, sin una atención detallada a las complejidades específicas de los crímenes contra el medio ambiente.

**b. Leyes Pioneras y Reconocimiento de la Gravedad:** A medida que se evidenciaron las amenazas y los daños ambientales, especialmente a través de eventos críticos como derrames de sustancias tóxicas, es probable que se hayan promulgado leyes más específicas y especializadas para abordar delitos ambientales. El reconocimiento de la gravedad de estos crímenes pudo haber llevado a una mayor atención y recursos destinados a la persecución y prevención de delitos ambientales.

**c. Integración de Estándares Internacionales:** La participación del Perú en tratados y acuerdos internacionales, como se mencionó anteriormente, también habría influido en la Política Penal Ambiental. La adopción de estándares internacionales en la legislación nacional podría haberse convertido en enfoques más robustos y alineados con las mejores prácticas internacionales en la persecución de delitos contra el medio ambiente.

**d. Enfoque Preventivo y Correctivo:** La evolución de la Política Criminal Ambiental podría reflejar un cambio de paradigma desde un enfoque exclusivamente punitivo hacia unas medidas más equilibradas que incluyan preventivas. La inclusión de estrategias para prevenir la comisión de delitos ambientales, así como para sancionar a los infractores, podría ser un elemento destacado en la evolución de la política criminal en este ámbito.

**e. Adaptación a Desafíos Emergentes:** La Política Criminal Ambiental también podría haberse adaptado a desafíos emergentes, como la tecnología, la globalización y las nuevas formas de delitos ambientales. La incorporación de herramientas legales para abordar estos desafíos específicos podría ser un componente importante de la evolución observada.

En su papel como estudiante de maestría en derecho penal y criminología, el análisis detallado de esta evolución proporcionará una base sólida para comprender la dinámica cambiante de la Política Penal Ambiental. Este conocimiento puede ser crucial para abogar por enfoques más efectivos y adaptativos en la persecución de delitos ambientales, considerando la complejidad y la naturaleza en constante cambio de estos crímenes.

### **2.2.5. Desarrollo de conciencia ambiental en la sociedad**

El análisis de la evolución de la conciencia pública sobre los problemas ambientales a lo largo del tiempo es esencial para comprender cómo la sociedad civil y los movimientos ambientalistas han influido en la formulación y modificación de la legislación ambiental (Díaz Encinas y Fuentes Navarro, 2018). Aquí se explora con mayor detalle este proceso según Calixto Flores (2012):

**a. Emergencia de la Conciencia Ambiental:** En las etapas iniciales, la conciencia pública sobre los problemas ambientales podría haber sido limitada, con una comprensión básica de las conexiones entre las acciones humanas y los impactos en el medio ambiente. Eventos como desastres naturales o incidentes ambientales significativos podrían haber accionado como catalizadores, despertando la atención pública sobre la urgencia de abordar cuestiones ambientales.

**b. Movimientos Ambientalistas y Activismo:** A medida que se formaban movimientos ambientalistas y activistas, la conciencia pública comenzó a desarrollarse de manera más estructurada y enfocada. Protestas, campañas de concienciación y acciones directas de estos grupos probablemente desempeñaron un papel clave en la elevación de la importancia de los problemas ambientales en la agenda pública. Estos movimientos presionaron a los responsables políticos para que adopten medidas más ambiciosas y efectivas en la legislación ambiental.

**c. Rol de los Medios de Comunicación:** El papel de los medios de comunicación en la difusión de información sobre cuestiones ambientales y la sensibilización del público no puede pasarse por alto. La cobertura mediática de

eventos, documentales y campañas educativas contribuyeron a consolidar la conciencia pública sobre los problemas ambientales. Esta creciente conciencia generó expectativas de medidas más sólidas por parte de los gobiernos.

**d. Presión Internacional y Compromisos Globales:** La interconexión global de problemas ambientales y la participación del país en acuerdos internacionales también contribuyeron a la formación de una conciencia pública más robusta. La presión de la comunidad internacional y los compromisos adquiridos en foros globales influyeron en la percepción interna de la importancia de abordar los desafíos ambientales.

**e. Responsabilidad Corporativa y Ciudadana:** La creciente conciencia pública también ha llevado a un aumento en la responsabilidad corporativa y ciudadana. Las empresas y los individuos, sensibilizados sobre los problemas ambientales, han abogado por prácticas más sostenibles y han presionado por regulaciones más estrictas que promuevan la conservación del medio ambiente.

Este análisis proporciona una visión profunda de cómo la conciencia pública ha sido un motor clave para la evolución de la legislación ambiental. Como estudiante de maestría en derecho penal y criminología, comprender esta dinámica le permitirá abordar de manera más efectiva la intersección entre la conciencia pública, la acción gubernamental y la formulación de leyes para abordar los desafíos ambientales en la sociedad contemporánea.

#### **2.2.6. Desafíos históricos en la aplicación de la ley ambiental**

Identificar desafíos recurrentes en la aplicación de la legislación ambiental proporciona una perspectiva fundamental para comprender las barreras históricas

que podrían haber afectado la eficiencia en la persecución de delitos ambientales (Bergamini y Pérez, 2015). Estos desafíos pueden variar, pero su identificación contribuye a entender mejor las complejidades que enfrenta la implementación efectiva de las leyes ambientales. Aquí se profundiza en algunos de estos desafíos:

**a. Limitaciones Institucionales:** Las limitaciones institucionales a menudo han sido un obstáculo en la aplicación eficaz de la legislación ambiental. Esto podría involucrar falta de claridad en las funciones y responsabilidades de las entidades encargadas, debilidades en los mecanismos de supervisión y cumplimiento, así como la falta de coordinación entre diferentes organismos gubernamentales. Superar estas limitaciones implica fortalecer las instituciones encargadas de la aplicación de la ley ambiental y mejorar la coordinación entre ellas.

**b. Falta de Recursos:** La falta de recursos, tanto financieros como humanos, ha sido una barrera recurrente. Los organismos encargados de hacer cumplir las leyes ambientales a menudo enfrentan limitaciones presupuestarias y de personal, lo que afecta su capacidad para llevar a cabo investigaciones exhaustivas y llevar a cabo acciones de aplicación de la ley de manera efectiva. Abordar este desafío implica asignar recursos adecuados y capacitar al personal para garantizar una implementación robusta de la legislación (Mungaray et al, 2021).

**c. Resistencia Sectorial:** En algunos casos, ciertos sectores industriales pueden resistirse a la aplicación de regulaciones ambientales más estrictas debido a preocupaciones sobre costos adicionales o cambios en sus prácticas comerciales.

Esta resistencia puede manifestarse a través de lobby, presiones políticas o incluso acciones legales. Superar esta barrera requiere un delicado equilibrio entre la promoción de prácticas comerciales sostenibles y la consideración de las preocupaciones legítimas de los sectores afectados.

**d. Complejidad Normativa:** La legislación ambiental a menudo es compleja y puede ser difícil de interpretar y aplicar de manera consistente. Esta complejidad puede conducir a malentendidos y desafíos en la implementación efectiva. Simplificar y clarificar las normativas, así como proporcionar orientación y capacitación adecuada a los actores involucrados, puede abordar esta barrera.

**e. Coordinación Interinstitucional:** La falta de coordinación efectiva entre diferentes entidades gubernamentales, como los ministerios del medio ambiente, justicia y economía, puede dificultar la aplicación coherente de la legislación ambiental. Mejorar la coordinación interinstitucional y establecer mecanismos eficientes de comunicación son esenciales para superar este desafío (Mendoza Morató, 1980).

Al identificar y abordar estos desafíos recurrentes, se puede mejorar la efectividad de la legislación ambiental y fortalecer la capacidad del sistema legal para abordar y prevenir los delitos ambientales. Como estudiante de maestría en derecho penal y criminología, esta comprensión profunda le permitirá abogar por soluciones más integrales y efectivas en la aplicación de las leyes ambientales.

### **2.2.7. Reformas legislativas y cambios de enfoque**

El análisis de las reformas legislativas a lo largo del tiempo y los cambios en el enfoque gubernamental hacia la aplicación de la ley ambiental es esencial

para identificar tendencias y comprender cómo estas modificaciones han afectado la eficiencia en la persecución de delitos ambientales. Explorar este proceso brinda una visión integral de la evolución de la respuesta legal y gubernamental a los desafíos ambientales. A continuación, se desarrolla este tema con mayor detalle:

**a. Reformas legislativas:** El análisis de las reformas legislativas revelará cómo la legislación ambiental ha evolucionado para abordar desafíos emergentes. Por ejemplo, los cambios en la definición de delitos ambientales, la imposición de sanciones y la introducción de nuevas categorías delictivas pueden reflejar una adaptación a las complejidades ambientales contemporáneas. Identificar estas reformas proporciona información sobre la respuesta del gobierno ante la evolución de la conciencia ambiental y las demandas de la sociedad civil.

**b. Cambios en el enfoque gubernamental:** El enfoque gubernamental hacia la aplicación de la ley ambiental puede haber experimentado transformaciones significativas a lo largo del tiempo. Estos cambios pueden abarcar desde un enfoque más reactivo a uno más proactivo y preventivo. Por ejemplo, una mayor inversión en programas de prevención, la mejora de la capacidad de supervisión y la implementación de tecnologías avanzadas para la detección de delitos ambientales son indicativos de un cambio hacia un enfoque más integral y efectivo (Sánchez González, 2009).

**c. Adaptación a desafíos emergentes:** Las reformas y cambios en el enfoque gubernamental también pueden estar vinculados a desafíos ambientales emergentes. Por ejemplo, la introducción de regulaciones específicas para abordar

la contaminación del aire debido a la industrialización o la regulación de tecnologías emergentes que podrían causar daños ambientales. La capacidad del gobierno para adaptarse rápidamente a estos desafíos puede ser un factor determinante en la eficiencia de la persecución de delitos ambientales.

**d. Integración de estándares internacionales:** La alineación de la legislación ambiental nacional con los estándares internacionales, como se discutió anteriormente, podría reflejarse en reformas legislativas. La adopción de enfoques globalmente aceptados y la armonización de las leyes nacionales con tratados internacionales son indicativos de un compromiso más sólido con la protección ambiental a nivel mundial.

**e. Evaluación de resultados:** Analizar la eficacia de las reformas y cambios en el enfoque gubernamental a través de la evaluación de resultados es crucial. Esto implica examinar las estadísticas de aplicación de la ley, la disminución de incidentes ambientales y el éxito en la persecución de delitos. Esta evaluación proporciona información valiosa sobre la eficacia práctica de las medidas implementadas (Córdova Montúfar, 2018).

Este análisis profundo permitirá identificar patrones y tendencias, ofreciendo una visión clara de cómo las acciones legislativas y gubernamentales han afectado la eficiencia en la persecución de delitos ambientales a lo largo del tiempo. Como estudiante de maestría en derecho penal y criminología, este conocimiento puede guiar sus esfuerzos para abogar por enfoques más efectivos y adaptables en la lucha contra los delitos ambientales.

## **2.3. Bases teóricas**

### **2.3.1. Teoría del delito**

La investigación tiene como objeto de estudio el delito, por lo cual la teoría que se va a emplear será la de teoría del delito. Hurtado Pozo (2005) y Zaffaroni (2002) señalan que esta teoría cumple con una doble función, tanto didáctica como de garantía. Bajo el primer punto de vista la teoría del delito busca ordenar y explicar a los operadores jurídicos la actuación e interpretación que necesitan conocer, para que de ese modo se facilite su estudio. En la función de garantía se hace ver la forma de frenar el poder punitivo del estado gracias a la interpretación doctrinal y jurisprudencial.

Bajo la definición del delito, como acción típica, antijurídica y culpable se busca enmarcar una serie de características que se deben analizar y atribuir al presunto sujeto que merece una sanción penal. Por ello se debe la gran importancia de esta teoría para el análisis del delito de contaminación ambiental.

#### **2.3.1.1. Acción típica**

Bajo esta categoría se quiere expresar que una conducta tiene que estar dentro de la prohibición penal, es decir que tiene que ajustarse a lo que se llama tipo, generando por ello la tipicidad (Zaffaroni, 2002). Esta primera categoría del delito cumple el rol de servir de parámetro que permite medir el principio de legalidad, pues únicamente serán delitos aquellos comportamientos proscritos por la normatividad.

La conducta típica a su vez genera la tipicidad objetiva y subjetiva. Bajo la primera se entiende a la prohibición expresa de la norma, es decir a la descripción de la conducta penada. Mientras que la segunda se refiere a la fase interna del

sujeto que realiza la conducta, por lo que su comportamiento puede ser doloso o culposo. Será doloso cuando el sujeto actuó con la conciencia y voluntad de realizar la tipicidad objetiva, mientras que será culposo cuando no tuvo la intención de hacerlo (Villa Stein, 2008).

### **2.3.1.2. Antijurídica**

La conducta es antijurídica cuando no existe ninguna causa de justificación que sea capaz de aceptar la conducta. La doctrina las ha clasificado, pero también aparecen redactadas en los Códigos modernos, como ocurre en el caso peruano, que en Artículo 20° del Código Penal, se señala, está exento de responsabilidad penal:

[..] 3. El que obra en defensa de bienes jurídicos propios o de terceros, siempre que concurren las circunstancias siguientes: a) Agresión ilegítima; b) Necesidad racional del medio empleado para impedir la o repelerla. Se excluye para la valoración de este requisito el criterio de proporcionalidad de medios, considerándose en su lugar, entre otras circunstancias, la intensidad y peligrosidad de la agresión, la forma de proceder del agresor y los medios de que se disponga para la defensa. c) Falta de provocación suficiente de quien hace la defensa. 4. El que, ante un peligro actual e insuperable de otro modo, que amenace la vida, la integridad corporal, la libertad u otro bien jurídico, realiza un hecho destinado a conjurar dicho peligro de sí o de otro, siempre que concurren los siguientes requisitos: a) Cuando de la apreciación de los bienes jurídicos en conflicto afectados y de la intensidad del peligro que amenaza, el bien protegido resulta predominante sobre el interés dañado; y b) Cuando se emplee un medio adecuado para vencer el peligro. 8. El que obra por disposición de la ley,

en cumplimiento de un deber o en el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo.

Se entiende que deben estar presentes alguna de las permisiones previas para alegar una causa de justificación y la ausencia de una conducta permitida, por lo que, nuestro actuar típico se configura como uno antijurídico, configurándose de este modo el injusto, en efecto Las causas de justificación son normas permisivas que atienden a específicas y excepcionales circunstancias que tienen la virtualidad de eliminar la antijuridicidad del comportamiento lesivo de bienes jurídicos realizado en su seno (Pomares Cintas, 2013, p. 1).

### **2.3.1.3. Culpable**

La culpabilidad obedece ya no a la categoría del injusto sino la de la culpa. Que es en donde se deja de analizar el hecho para analizar a la persona que cometió este hecho (Hurtado Pozo, 2005; Zaffaroni, 2002; Villa Stein, 2008). Por lo que es la atribución del hecho a la persona, y esto solo se da si es que el sujeto tiene una serie de requisitos que van a permitir hacerlo.

Así mismo Peña Gonzales y Almanza Altamirano (2010), afirman que la definición de la culpabilidad es: “La situación en que se encuentra una persona imputable y responsable, que pudiendo haberse conducido de una manera no lo hizo, por lo cual el juez le declara merecedor de una pena. Es la situación en que se encuentra una persona imputable y responsable” (p. 210).

En efecto, cuando hablamos de delito, estos tres presupuestos deben persistir respecto a la acción del sujeto, en ese sentido, si uno de los mismos no se encuentra presente, no podríamos hablar de delito, pues tal como lo menciona Villavicencio Terores: “El concepto más aceptado del delito es: acción típica,

antijurídica y culpable. En esta definición se encuentran contenidos todos los caracteres objetivos y subjetivos, tanto genéricos como diferenciales del delito” (p.24).

### **2.3.2. Teoría de la disuasión**

La Teoría de la Disuasión en el contexto de la Política Penal Ambiental sostiene que las sanciones penales pueden actuar como un medio para disuadir a individuos y entidades de cometer delitos ambientales (Cortez, 2023). Esta teoría se fundamenta en la premisa de que imponer consecuencias más severas a quienes violan la ley ambiental puede hacer que el costo de dicha violación supere los beneficios obtenidos.

En el ámbito de la Política Penal Ambiental, es esencial evaluar la eficacia de las sanciones penales en la prevención de delitos contra el medio ambiente. La Teoría de la Disuasión proporciona un marco conceptual para llevar a cabo esta evaluación, permitiendo analizar si las penalidades existentes son lo suficientemente significativas como para desincentivar comportamientos perjudiciales (García Pachón, 2023).

Determinar la idoneidad y proporcionalidad de las penas asociadas a los delitos de contaminación ambiental es crucial para comprender la efectividad global de la Política Penal Ambiental. En este sentido, se busca establecer si las medidas punitivas actuales son capaces de cumplir su función disuasoria y, por ende, contribuir a la preservación del medio ambiente a través de la prevención de conductas perjudiciales.

### **2.3.3. Teoría Institucional**

La Teoría Institucional, dentro del ámbito de la Política Penal Ambiental, se enfoca en el análisis de las instituciones, tanto gubernamentales como no gubernamentales, y su influencia en el comportamiento y las decisiones tanto individuales como colectivas. En este contexto, la atención se centra en examinar cómo las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley ambiental operan, interactúan entre sí y afectan la aplicación de las normativas ambientales (Nohlen, 2008).

La eficiencia de las instituciones desempeña un papel crucial en el éxito de cualquier política, y la Política Penal Ambiental no es una excepción. La evaluación de las instituciones involucradas en la aplicación de esta política permite identificar posibles deficiencias, proponer mejoras y comprender de manera integral cómo las estructuras institucionales impactan en la efectividad de la ley ambiental.

En este sentido, se busca analizar cómo las instituciones gubernamentales y aquellas provenientes de la sociedad civil desempeñan sus roles en la aplicación y ejecución de la normativa ambiental. Identificar posibles obstáculos, mejorar la coordinación entre estas entidades y promover la transparencia y la rendición de cuentas son aspectos esenciales que surgen del enfoque de la Teoría Institucional en el contexto de la Política Penal Ambiental (García G et al, 1997). Al comprender cómo operan estas instituciones, se pueden diseñar estrategias más efectivas para fortalecer la aplicación de la ley ambiental y garantizar un mayor cumplimiento de las normativas destinadas a la protección del medio ambiente.

#### **2.3.4. Teoría del Impacto**

La Teoría del Impacto, dentro del ámbito de la Política Penal Ambiental, se centra en la evaluación y comprensión de los resultados reales y las consecuencias de las políticas, leyes o acciones gubernamentales destinadas a abordar los problemas ambientales. En este contexto, la teoría busca analizar si las medidas implementadas han logrado un impacto significativo en la reducción de la contaminación ambiental y en la efectiva protección del medio ambiente (Restrepo Ramírez, 2017).

Entender el impacto real de la Política Penal Ambiental es esencial para determinar su eficacia y su capacidad para abordar los desafíos ambientales identificados. Esta teoría proporciona un marco conceptual para evaluar de manera crítica si las acciones emprendidas han generado resultados positivos en términos de protección ambiental. Se enfoca en examinar los indicadores tangibles de éxito, como la disminución de la contaminación, la preservación de ecosistemas clave y la mejora general de la calidad ambiental.

La evaluación del impacto no solo se limita a los resultados positivos, sino que también implica analizar posibles consecuencias no deseadas o efectos secundarios de las políticas implementadas. Este enfoque holístico permite ajustar y mejorar continuamente la Política Penal Ambiental para abordar eficazmente los desafíos ambientales en evolución (Rico, 2009).

En resumen, la Teoría del Impacto en el contexto de la Política Penal Ambiental proporciona un enfoque sistemático para evaluar si las acciones gubernamentales han logrado los resultados deseados en términos de protección

del medio ambiente, contribuyendo así a un desarrollo sostenible y la preservación de los recursos naturales (Vozmediano Sanz y Juan Guillen, 2011).

### **2.3.5. Teoría de la Justicia Ambiental**

La Teoría de la Justicia Ambiental se enfoca en la equidad en la distribución de los impactos ambientales y cómo las políticas ambientales afectan de manera justa a diferentes comunidades. En el contexto de la Política Penal Ambiental, esta teoría busca analizar si la aplicación de la ley penal ambiental aborda adecuadamente las desigualdades en la afectación de comunidades vulnerables. La justicia ambiental es esencial para garantizar que la aplicación de la ley no contribuya a desigualdades ambientales (Hervé Espejo, 2010).

Examinar si la regulación penal aborda equitativamente los impactos ambientales en diversas comunidades proporciona una perspectiva crítica para evaluar la efectividad y equidad de la Política Penal Ambiental. Esto implica considerar no solo la magnitud de las sanciones impuestas, sino también cómo estos efectos de manera proporcional a diferentes grupos sociales. Las comunidades vulnerables pueden enfrentar desafíos adicionales en términos de acceso a recursos legales, capacidad para cumplir con regulaciones y resiliencia ante los impactos ambientales.

La Teoría de la Justicia Ambiental destaca la importancia de abordar las disparidades socioeconómicas y ambientales al diseñar e implementar políticas penales ambientales. Evaluar si estas políticas protegen de manera justa a todas las comunidades, independientemente de su posición social o económica, contribuye a asegurar que la aplicación de la ley no solo sea efectiva en la reducción de

delitos ambientales, sino también justa y equitativa en sus consecuencias (Vidal Molina, 2009).

En concreto, la consideración de la Teoría de la Justicia Ambiental en la Política Penal Ambiental es fundamental para garantizar que las medidas penales no solo sean disuasorias, sino también equitativas, promoviendo así un enfoque más integral y justo hacia la protección del medio ambiente.

### **2.3.6. Derecho Penal y Derecho Ambiental**

Cuando hablamos de Derecho Penal, entendemos al mismo como el conjunto de normas destinadas al control social, así pues, mediante el mismo se prohíben ciertas conductas que son consideradas reprochables por vulnerar o poner en peligro los bienes jurídicos protegidos. En relación a ello, encontramos que la vida, la salud, el patrimonio, entre otros; son considerados bienes jurídicos protegidos para el Derecho Penal, pues buscan tutelar derechos del ser humano, sin embargo, hoy en día existen determinados bienes jurídicos que ya no sólo protegen de forma directa a la persona, sino que su desarrollo de la misma, tal es el caso que, el medio ambiente hoy en día es considerado un bien jurídico protegido.

Existen muchas teorías doctrinarias que buscan individualizar, unir, condicionar e incluso contraponer la tutela del bien jurídico protegido, medio ambiente, sin embargo, más allá de si el mismo se protege para el desarrollo del ser humano, o el mismo encuentra protección por su naturaleza en sí mismo y la procuración de la conservación del medio ambiente, lo que importa es determinar si la protección que se le está dando resulta efectiva.

En ese sentido, cuando hablamos de Derecho Penal Ambiental, debemos tener en cuenta lo que el derecho penal como rama busca alcanzar, así pues, si indicamos que el derecho penal encuentra su finalidad en el control social con una serie de prohibiciones punitivas que buscan el respeto al ser humano; el derecho penal ambiental por concordancia busca el control social del ser humano para que sus conductas no atenten contra el medio ambiente.

En tal situación, nos estamos refiriendo a una fusión entre el derecho penal y el derecho ambiental, siendo el derecho penal aquel que mediante normas previene la afectación de lo que mediante el derecho ambiental se quiere tutelar, y nos preguntamos, ¿a qué nos referimos con tutela del medio ambiente?

Primero debemos entender qué se entiende por medio ambientes, ya que el mismo cuenta con diversos componentes, por lo que es importante, tener en cuenta lo regulado en el numeral 2.2. del artículo 2 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, que prescribe

Entiéndase, para los efectos de la presente Ley, que toda mención hecha al “ambiente” o a “sus componentes” comprende a los elementos físicos, químicos y biológicos de origen natural o antropogénico que, en forma individual o asociada, conforman el medio en el que se desarrolla la vida, siendo los factores que aseguran la salud individual y colectiva de las personas y la conservación de los recursos naturales, la diversidad biológica y el patrimonio cultural asociado a ellos, entre otros.

En ese sentido, cuando hablamos de Derecho Penal Ambiental, el mismo deberá tener en cuenta primero lo tutelado mediante el Derecho Ambiental, tal como lo afirma Wieland Fernandini (2017):

- Énfasis preventivo: el derecho ambiental propugna evitar la ocurrencia de daños al ambiente, los que muchas veces son graves e irreversibles. Así, las normas ambientales están dirigidas, en primera instancia, a impedir que dichos daños se produzcan.
- Multidisciplinario o transversal: el derecho ambiental es «horizontal» en dos niveles. Primero, entre el derecho ambiental y otras ramas del derecho, pues coexiste con el derecho administrativo, civil, internacional, penal, entre otros, y se desarrolla a partir de ellos. Es decir, pese a su singularidad, no se puede considerar al derecho ambiental como una materia «aislada», pues integra y se vale de otras ramas del derecho. Segundo, el derecho ambiental se nutre de conocimientos técnicos y científicos de otras disciplinas para definir aspectos técnicos tales como los niveles de emisión, la altura de las chimeneas o las características de los motores, entre otros.
- Derecho predominantemente público: el derecho ambiental se encuentra en el campo del derecho público debido al rol que cumple el Estado en la regulación del comportamiento del hombre en relación con el ambiente. Dado el carácter público de las normas ambientales, son normas imperativas y, por tanto, obligatorias para los particulares.

- **Carácter intergeneracional:** el derecho ambiental se inspira en el principio de equidad intergeneracional, según el cual corresponde a cada generación garantizar la calidad del ambiente para que las siguientes generaciones puedan satisfacer sus propias necesidades. En efecto, la protección ambiental atañe a personas que no han nacido todavía, pero que se pueden beneficiar o perjudicar con las decisiones de la generación presente.
- **Vocación universalista o global:** los temas y problemas que el derecho ambiental pretende resolver no siempre recaen sobre bienes o recursos circunscritos a una determinada frontera. Por ejemplo, la Antártida, la altamar, la capa de ozono, entre otros, son espacios de interés global. De esta manera, el derecho ambiental propugna soluciones globales a problemas globales. (p.27)

En conclusión, el Derecho Penal al momento de tutelar al bien jurídico medio ambiente deberá no sólo tener en cuenta el control social, sino también deberá tener en cuenta que la tutela de este bien jurídico requiere de la efectividad de la norma pues a diferencia del ser humano, quien puede accionar y tutelar sus derechos por sí mismo, el medio ambiente no cuenta que esta facultad, sino que es deber del estado y gobierno su protección.

### **2.3.7. Tendencias político-criminales**

Existen tres tendencias político-criminales más importantes en la actualidad, suelen agruparse en tres perspectivas y con las siguientes denominaciones:

#### **A. Tendencia abolicionista**

Los máximos exponentes teóricos del abolicionismo penal han sido: Nils Christie, Louk Hulsman y Thomas Mathiesen.

En América Latina Raúl Eugenio Zaffaroni ha sido un exponente de estas ideas, aunque luego las haya abandonado parcialmente.

El abolicionismo es una tendencia político-criminal orientada a valorar un acto delictivo desde una perspectiva humanista, pues considera que al imponerse una pena no se logra resocializar al agente activo, por ello propone la utilización de medios alternativos de solución de conflictos a fin de afianzar los vínculos sociales.

Asimismo, desarrolla dos ideas centrales: la primera relacionada a la víctima, victimarios y el proceso, considera que deben ser las mismas partes quienes resuelvan sus conflictos, puesto que, al acceder al sistema judicial, las víctimas pasan a un segundo plano, quedando, la gran mayoría de las veces, relegadas a la condición de ser simples testigos.

La segunda idea fundamental es referente a la minimización del derecho penal, afirma que el derecho penal se centra en la culpabilidad y responsabilidad del imputado, pero no se valora el aspecto social, es decir que existe detrás de este actuar delictivo, y se cuestiona si la sociedad también tiene parte de responsabilidad.

Ante estas ideas fundamentales, considera que se deben establecer políticas que generen inclusión, que busquen erradicar la pobreza, la marginalidad, la falta de educación, apuesta por un cambio cultural (Mollis, 2015, pp. 125-133).

## **B. Tendencia punitivista**

La presente tendencia también se denomina derecho penal del enemigo.

De acuerdo con Cancio (citado en Morales, 2010), los fundamentos filosóficos sobre los que se cimienta el derecho penal del enemigo son los siguientes:

- a) El enemigo, al infringir el contrato social, deja de ser miembro del Estado, está en guerra contra él; por lo tanto, debe morir como tal (Rousseau); b) en casos de alta traición contra el Estado, el criminal no debe ser castigado como súbdito, sino como un enemigo (Hobbes); d) quien amenaza constantemente a la sociedad y al Estado, quien no acepta el “Estado comunitario legal debe ser tratado como un enemigo” (Kant).

En la actualidad ante el escenario de la globalización y el incremento de la delincuencia ha conllevado a considerar al derecho penal como el instrumento más eficaz y necesario de control social.

Dejando de ser utilizado como de *ultima ratio* generando con ello que la legislación penal sea mucho más rígida.

Propalando en la sociedad el aplicar sanciones penales drásticas constituye el mecanismo de control social por excelencia a fin de combatir la criminalidad organizada, la violencia sexual, influencia del tráfico de drogas o el miedo constante a los ataques terroristas, entre otros delitos (Morales, 2010, p.7).

No obstante, al encontrarnos ante la disminución de las garantías procesales y el incremento del derecho penal del enemigo en la legislación de diversos países ha intensificado la violencia, así como en una delincuencia ultraviolenta, influyendo en el fracaso del sistema penitenciario y en el detrimento de las medidas de prevención del fenómeno criminal (Mayda, Arnel, Rodolfo, Omar y Angie, 2016, p.109).

### **C. Tendencia minimalista**

Esta tendencia se enmarca desde la óptica del derecho constitucional, al establecer penas por la comisión de algún delito, sin vulnerar derechos fundamentales tanto del agresor como de la víctima. Según Gunther (citado en Morales, 2010):

La corriente del derecho penal mínimo tiene el acierto de proponer una intervención limitada y racional del sistema punitivo (en consonancia con el carácter fragmentario, subsidiario y de última ratio del derecho penal y con el principio de intervención penal mínima y necesaria) y de fomentar un análisis crítico de toda concentración de poder punitivo en manos del Estado (p.10)

#### **2.3.8. La política criminal ambiental**

Como bien sabemos, es deber de todo gobierno estatal, el garantizar el correcto goce de los derechos de la sociedad, así pues, en torno al medio ambiente, también se han establecido políticas criminales ambientales, con la finalidad de alcanzar el derecho constitucional que como sociedad conjunta importa, y es el derecho al goce de un ambiente adecuado y equilibrado, el mismo que hoy en día es reconocido como un bien jurídico protegido.

Antes de comprender la definición de política criminal ambiental es necesario conocer qué se entiende por control social, según el profesor Muñoz Conde (2014) el control social representa una condición esencial para el funcionamiento de la vida en sociedad. Su función principal radica en garantizar el cumplimiento de las expectativas de comportamiento y los intereses establecidos en las normas que regulan la convivencia. Este proceso no solo valida y estabiliza la convivencia social, sino que también enfrenta de manera efectiva la frustración o el incumplimiento de dichas normas, aplicando sanciones según un procedimiento específico. Así, el control social establece los límites de la libertad individual en la sociedad y simultáneamente actúa como un mecanismo de socialización para sus miembros. Es fundamental destacar que el control social es una parte integral de la vida social, siendo inimaginable una sociedad sin su presencia.

Por lo cual, el control social es vital para el desarrollo de una sociedad, pues permite que la convivencia entre las personas sea más armoniosa, pues es necesario que nuestro actuar se ciña a determinadas de reglas de conducta que vamos aprendiendo durante el desarrollo de nuestra vida a través de la formación que nos brindan nuestros padres, en la escuela, en la universidad e inclusive al concluir una profesión o en el interactuar con nuestros semejantes observamos que el derecho expresado en el ordenamiento jurídico se halla presente y como expresión del ius puniendi del Estado hallamos en el derecho penal tipificadas todas aquellas conductas contrarias al ordenamiento jurídico cuya realización conlleva a la imposición de una pena en salvaguarda a bienes jurídicos como la vida, la salud, el derecho a vivir en un ambiente adecuado, el patrimonio, entre

otros bienes jurídicos cuya protección resulta ser imprescindible para el desarrollo de una sociedad.

Ahora bien, entre el control social y la política criminal existe una relación de interdependencia que se expresa en el accionar conjunto entre el Estado y la sociedad civil a fin de “programar el funcionamiento del sistema de Control Social dirigido a combatir la delincuencia” (Marta y Celín, 2016, p.19):

Según Lucien Nouwynck (2012), la Política Criminal es: “El conjunto de medidas de carácter penal o no, tendientes a asegurar la protección de la sociedad contra la criminalidad, a regular debidamente el tratamiento a los delincuentes y a garantizar los derechos de las víctimas” (p.1).

Como podemos apreciar existen diversos conceptos sobre política criminal, ante ello hemos creído conveniente considerar el concepto señalado en un boletín informativo del Ministerio del Ambiente (s. f.) que la política criminal, elaborada por el Estado, que asume la responsabilidad de ejercer el control social formal (*ius puniendi*), surge como respuesta a fenómenos criminales específicos. Se materializa a través de una serie de decisiones preventivas y represivas que se plasman en normas, instrumentos, acciones, proyectos o programas, entre otros, con el propósito de abordar y reducir los actos criminales previamente identificados, con la intención de eliminarlos o mitigar su incidencia.

Ahora que, cuando nos referimos a la política criminal como tal, debemos entenderla como el conjunto de normas y/o medidas de carácter penal o no, tendientes a asegurar la protección del ambiente contra la criminalidad.

Borja (citado en Norka y Lenin, 2011) afirma que la Política Criminal puede definirse como el ámbito de estudio que se enfoca en el conjunto de decisiones, normas y juicios que utiliza el Estado con el propósito de prevenir y resocializar frente al fenómeno criminal. El autor busca argumentar que a través de la política criminal se aborda la prevención y resocialización mediante medidas fundamentadas en estudios y conocimientos aplicados en el sistema jurídico del país, con el fin de contrarrestar los actos criminales.

De igual modo, según Jiménez de Asua (citado en Morales, 2010) La política criminal se configura como un conjunto de principios basados en la investigación científica del delito y en la efectividad de las sanciones. A través de estos principios, se combate la criminalidad, utilizando no solo los recursos penales, sino también aquellos de naturaleza privativa.

Así mismo, la política criminal es aquella que nos va a proporcionar las medidas y criterios de carácter jurídico, social, educativo, económico, establecidas por los poderes públicos para prevenir y reaccionar frente al fenómeno criminal, con el fin de mantener bajo límites tolerables los índices de criminalidad en una determinada sociedad (Borja, 2003).

#### **2.3.8.1. Teoría de la Política Criminal**

El pensador jurídico Hans Kelsen (2009), en su libro la *Teoría pura del derecho*, presenta los lineamientos que permitirían hacer mención a una teoría de política criminal, pues ahí hace mención a la política jurídica en oposición a la teoría pura, afirmando que la Teoría Pura del Derecho se presenta como una teoría enfocada en el derecho positivo en general, sin centrarse en un derecho específico. Su alcance es general y no interpreta un orden jurídico particular, ya sea nacional o

internacional. Busca mantener su naturaleza como teoría, enfocándose únicamente en conocer y comprender su objeto. Su objetivo es determinar qué es el derecho y cómo se forma, sin abordar preguntas sobre cómo debería ser o formarse. Se trata de una ciencia del derecho y no de una política jurídica.

Esto significa que la política tiene que ver con las propuestas normativas, que es distinta a la realización de una teoría general o filosofía del derecho, que, en palabras de Kelsen se constituye como una ciencia del derecho. En ese sentido, hace ver que las “pretensiones políticas que tienen un carácter esencialmente subjetivo, aun cuando de toda buena fe correspondan al ideal de una religión, de una nación o de una clase” (2009, p. 14).

La política se puede definir, según el Diccionario de la Real Academia de la lengua hasta en doce formas:

1. adj. Perteneciente o relativo a la doctrina política.
2. adj. Perteneciente o relativo a la actividad política.
3. adj. Cortés, urbano.
4. adj. Cortés con frialdad y reserva, cuando se esperaba afecto.
5. adj. Dicho de una persona: Que interviene en las cosas del gobierno y negocios del Estado. U. t. c. s.
6. adj. Denota afinidad ( parentesco por razón de matrimonio). Padre político (suegro). Hermano político (cuñado). Hijo político (yerno). Hija política (nuera).
7. f. Arte, doctrina u opinión referente al gobierno de los Estados.
8. f. Actividad de quienes rigen o aspiran a regir los asuntos públicos.

- 9. f. Actividad del ciudadano cuando interviene en los asuntos públicos con su opinión, con su voto, o de cualquier otro modo.
- 10. f. Cortesía y buen modo de portarse.
- 11. f. Arte o traza con que se conduce un asunto o se emplean los medios para alcanzar un fin determinado.
- 12. f. Orientaciones o directrices que rigen la actuación de una persona o entidad en un asunto o campo determinado.

De ellas, las que más interesan son las que empiezan en la acepción 7, por cuanto están referidas a los planes, o al arte de conducir y de lograr objetivos que tengan que ver con los asuntos públicos.

Por eso, la política criminal, es la estrategia que asumen los Estados para enfrentar la criminalidad. En efecto, la Enciclopedia Jurídica en Línea cita la definición dada por Franz Von Liszt (2015), quien afirma que: “se trata de una “Disciplina que se ocupa de las formas o medios a poner en práctica por el Estado para una eficaz lucha contra el delito, y a cuyo efecto se auxilia de los aportes de la Criminología y de la Penología” (p.1).

### **2.3.8.2. Política Criminal Ambiental Peruana**

#### **A. Historia de la política criminal peruana**

A propósito de la forma en que se ha desarrollado la política criminal en nuestro país, es importante recordar cómo es que la misma surgió, para de esa manera poder comprender la finalidad con la que la misma ha sido regulada, así pues, Foy Valencia (2010) explica que, formalmente, su presencia en el país no

supera las dos décadas. Las acciones que inicialmente fueron objeto de criminalización por el Código del Medio Ambiente y posteriormente se alinearon normativamente con el Código Penal de abril de 1991, fueron explícitamente derogadas en noviembre de ese mismo año mediante el Decreto Legislativo 757.

En la actualidad, el Código Penal se configura como el principal instrumento de criminalización ambiental en nuestro sistema legal, incorporando sus modificaciones, ampliaciones y legislaciones relacionadas. Desde una perspectiva procesal, la Ley 26631 de 1996 inició que el dictamen de la autoridad sectorial o administrativa constituía un requisito previo para las acciones penales ambientales. Aunque esta norma fue derogada por la Ley General del Ambiente (Ley 28611), curiosamente fue revivida al ser textualmente incorporada en el artículo 149° de esta última norma. Gracias a la Ley 29263, que reforma los delitos ambientales, esta disposición ha adquirido una nueva dimensión. El continuo desarrollo de la normativa administrativa está gradualmente dando forma a los elementos penalmente relevantes de las respectivas normas penales en blanco, utilizando como base tanto los Límites Máximos Permisibles (LMP) como los Estándares de Calidad Ambiental (ECA).

Para ello, se cuenta con un creciente aparato administrativo encargado de generar dichas normas, siendo relevante mencionar en este contexto la creación del Ministerio del Ambiente como parte del marco institucional. Además, la Ley de Protección a los Animales Domésticos y Animales Silvestres Mantenidos en Cautiverio (Ley 27265 de 2000) ha incorporado el artículo 450-A como una falta por crueldad contra los animales. Como se ha mencionado, la implementación del nuevo Catálogo Penal Ambiental está en proceso, y es crucial comprender cómo

el nuevo Código Procesal Penal contribuirá al propósito político-criminal ambiental.

Respecto al Código del Medio Ambiente y su importancia en los delitos ambientales, Wieland Fernandini (2017) indica que, en 1990, se promulgó el Código del Medio Ambiente, un hito que destacó la importancia y la debida protección del medio ambiente mediante la introducción de principios clave como el "contaminador-pagador", la formulación de políticas ambientales, la implementación de herramientas de gestión ambiental y la evaluación del impacto ambiental. La existencia de este código marcó el camino para el establecimiento de una política nacional del ambiente, evidenciada en la legislación ambiental, la creación de instituciones para supervisar el cumplimiento de dicha legislación, la asignación de recursos financieros y la implementación de instrumentos que facilitan la participación ciudadana.

En diciembre de 1994, surgió el Consejo Nacional del Ambiente con el propósito de abordar de manera sistemática el aumento de delitos ambientales de índole penal. Sin embargo, la emisión del Decreto Legislativo N°757 de 1991, orientada a fomentar "el desarrollo de la inversión privada" en el país, permitió la extracción descontrolada de recursos naturales y derogó disposiciones clave del Código del Medio Ambiente, incluida la novena disposición que establecía la competencia sectorial en caso de conflictos. En otras palabras, esta medida dejó sin dirección la gestión ambiental.

Fue un paso atrás considerable, ya que, en 1997, el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM) se vio obligado a reinstaurar una estructura de gestión

conocida como Marco Estructural de Gestión Ambiental (MEGA). Esta iniciativa tiene como finalidad abordar conflictos de competencia, asegurar la coherencia entre las políticas sectoriales y la política ambiental nacional, así como facilitar espacios de diálogo entre la sociedad civil y el sector privado. Actualmente, la implementación de esta gestión se encuentra en curso.

Sobre las políticas ambientales existentes, estas se hallan relacionadas con una actividad productiva en específico. De esta forma existen normas ambientales que promueven el desarrollo de actividades como la minería, de hidrocarburos, electricidad, construcción vial, procesamiento pesquero y para la industria manufacturera

Esto nos conlleva a concluir que la política criminal ambiental peruana se caracteriza porque se halla orientada a reparar el daño ocasionado al medio ambiente y no en generar políticas de prevención, lo cual se refleja en los ministerios quienes asumen el papel de juez y parte a la vez del control ambiental, porque por un lado promueven el desarrollo de actividades y en un segundo plano cautelan que el impacto ambiental generado por dicha actividad sea tolerable.

El enfoque de la política criminal ambiental existente en nuestro país no es el adecuado porque se da mayor preeminencia al aspecto económico y se considera al impacto ambiental como una externalidad, centrándose en la remediación que deben efectuar las empresas ante el daño ocasionado, debiéndose analizar en primer lugar el impacto ambiental que generará determinada actividad económica para luego determinar si el desarrollo de esta es factible o no de

ejecutarse, y no al contrario, es decir, evaluar al final el impacto ambiental afectando nuestros ecosistemas (Silvia y Jessica, 1999).

## **B. Conceptualización**

En ese sentido, desde que el medio ambiente es un bien jurídico protegido, el gobierno estatal peruano ha buscado tutelarlos de forma idónea, así pues, con el fin de establecer los lineamientos político criminales adecuados para hacer frente a aquellos actos ilícitos que contravienen el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado, ha concretizado su intención en nuestra legislación penal y procesal penal, bajo la siguiente normativa:

El artículo 2, inciso 2.3. de la Ley General del Ambiente N.º 28611, prescribe una definición sobre ambiente, la cual debe ser entendida de la siguiente manera:

[...] toda mención hecha al ambiente o a sus componentes comprende los elementos físicos, químicos y biológicos de origen natural o antropogénico que, en forma individual o asociada, conforman el medio en el que se desarrolla la vida, siendo los factores que aseguran la salud individual y colectiva de las personas y la conservación de los recursos naturales, la diversidad biológica y el patrimonio cultural asociado a ellos, entre otros.

En ese sentido, la definición otorgada por la Ley General del Ambiente nos permite comprender que la visión antropocéntrica que subyace ha permitido considerar al medio ambiente como un derecho fundamental, lo que consecuentemente busca la promoción de una adecuada utilización de nuestros recursos naturales.

En esa línea de protección se incorporaron los delitos ambientales modificados mediante la Ley N°29263, los delitos de minería ilegal que fueron incorporados mediante Decreto Legislativo N° 1102, y los delitos relativos a temas forestales, los cuales se encuentran comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1237. Cabe precisar de igual modo que, mediante el Decreto legislativo N° 1100 se crean las acciones de interdicción, las cuales están dirigidas a contrarrestar la minería ilegal en todo el territorio nacional, y finalmente mediante el Decreto Legislativo N°1103 se establecen las rutas fiscales para la comercialización y fiscalización del oro.

El Art.304° del Código Penal, el cual prescribe:

El que, infringiendo leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, provoque o realice descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmósfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días-multa.

Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de tres años o prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas.

En base a ello, se cuenta con una serie de normativa ambiental, la cual busca de forma conjunta proteger al bien jurídico ambiente, pues tal como lo menciona Peña Cabrera (2010) indica que es indudable que la política criminal en el ámbito de la Contaminación Ambiental adopta una postura proactiva, amenazando con sanciones a cualquier persona que participe en las conductas detalladas en la legislación vigente. Sin embargo, sería un enfoque simplista y poco efectivo atribuir toda la responsabilidad a las medidas punitivas del Estado. Es esencial reconocer que, sin la implementación simultánea de estrategias de gestión multisectoriales, la capacidad del marco legal actual para abordar este problema será limitada.

En efecto, cuando hablamos de política criminal nos estamos refiriendo a un conjunto de medidas de carácter jurídico, que buscan asegurar a la sociedad de la criminalidad, castigar a quien ejerce dicha criminalidad y garantizar los derechos de quienes hayan sido víctimas, sin embargo, cuando hablamos de política criminal ambiental, al ser el bien jurídico protegido, el medio ambiente, no se debe sólo preservar al mismo de una forma general, sino que se tiene que tener una serie de principios al momento de ejercer la protección del mismo, así pues Julca Ramirez (s. f.) establece que la mayoría de los expertos jurídicos concibe al medio ambiente como un bien jurídico específico. Sin embargo, al adoptar el concepto de ambiente según la doctrina, podríamos ir en contra del principio de fragmentariedad, que implica que el sistema penal solo debe intervenir en las infracciones más serias.

También se cuestiona el principio de subsidiaridad, que establece que el sistema penal debe actuar solo cuando los mecanismos de control no penales

hayan fallado, así como el principio de utilidad, que sugiere que el castigo penal solo es justificado si es eficaz. Por lo tanto, es crucial buscar una concepción de ambiente que sea coherente con la política criminal de derecho penal mínimo. A nivel nacional, se ha propuesto considerar, con multas penales, que el bien jurídico a proteger es la estabilidad de los ecosistemas o el equilibrio ecológico, subrayando así la importancia de adherirse a los principios mencionados anteriormente.

### **2.3.9. La persecución del delito de contaminación ambiental en el Perú**

Para poder determinar el presente punto, es menester conocer primero qué se entiende por persecución penal, para luego poder entender cómo es que la misma atañe a los delitos de contaminación ambiental en nuestro país.

Así pues, cuando hablamos de persecución penal, nos referimos a la forma en que el Estado Peruano a través de su capacidad gubernamental penal, persigue este delito en los diferentes casos que se presenten, buscando tutelar el bien jurídico protegido, pues tal como lo afirma Julca Ramírez (2012) la persecución penal es la: “Acción orientada a la comprobación de la comisión de hechos delictivos o a la identificación de sus responsables por parte de la autoridad o el funcionario público” (p.4).

En ese sentido, la persecución penal de delitos ambientales está encaminados a la comprobación de hechos delictivos que atenten contra el medio ambiente, con la finalidad de sancionar punitivamente a sus responsables.

### **2.3.10. Los informes fundamentados en los delitos ambientales**

Cuando hablamos de la persecución del delito de contaminación ambiental, debemos tener en cuenta que el Art. 149.1° de la Ley General del Ambiente, prescribe lo siguiente:

En las investigaciones penales por los delitos tipificados en el Título Décimo Tercero del Libro Segundo del Código Penal, será de exigencia obligatoria la evacuación de un informe fundamentado por escrito por la autoridad ambiental, antes del pronunciamiento del fiscal provincial o fiscal de la investigación preparatoria en la etapa intermedia del proceso penal. El informe será evacuado dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días, contados desde la recepción del pedido del fiscal de la investigación preparatoria o del juez, bajo responsabilidad. Dicho informe deberá ser meritudo por el fiscal o juez al momento de expedir la resolución o disposición correspondiente.

En ese sentido, la norma ha previsto que para la persecución de los delitos ambientales es necesario un informe fundamentado por la autoridad ambiental; por lo que es importante entender que los mismos serán emitidos antes del pronunciamiento fiscal, sin embargo, nos preguntamos, quién es la persona o entidad pertinente para emitir el presente informe, así Mijichich Loli (2017) sostiene que una de las preguntas clave que enfrenta el Fiscal es identificar la autoridad ambiental apropiada encargada de emitir el Informe Fundamentado. Esta cuestión plantea una incertidumbre procesal, ya que, en la realidad, dicho informe a menudo se solicita a entidades que carecen de competencia ambiental o, peor aún, con competencias diferentes a las abordadas en la investigación. Este problema conduce a informes deficientes que no contribuyen sustancialmente al proceso, obligando en tales casos al Fiscal a archivar la investigación.

En relación a ello, es importante que el Ministerio Público pueda contar con una matriz de entidades ambientales con capacidad de emitir el informe fundamentado, ya que, de esa manera, pueden controlar la legalidad de los informes documentados y pueden encontrar un mayor valor probatorio de la configuración del delito ambiental.

Ahora que, sobre el contenido de los informes fundamentados, según Mijichich Loli (2017) El informe fundamentado necesario en el contexto de la investigación penal de delitos ambientales debe incluir, al menos, los siguientes aspectos: (a) Contextualización de los eventos denunciados. (b) Justificación legal de la competencia de la autoridad administrativa ambiental emisora del informe. (c) Especificación de la competencia de la autoridad administrativa ambiental. (d) Descripción de las responsabilidades y funciones de los órganos administrativos vinculados a los funcionarios públicos involucrados en la investigación penal, junto con las disposiciones legales, reglamentarias y estándares ambientales pertinentes a la materia bajo investigación. (e) Presentación de conclusiones.

### **2.3. Hipótesis de investigación**

La Política Criminal Ambiental en la persecución del delito de contaminación ambiental en el Perú en el periodo 2016-2019 tiene un índice de eficiencia de carácter bajo puesto que la regulación no tutela de forma efectiva el bien jurídico protegido como lo es el medio ambiente.

La presente hipótesis ha sido operacionalizada de la siguiente manera:

**Tabla 1: Operacionalización de variables**

VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Política Criminal Ambiental	Observable por el análisis de la regulación normativa existente sobre protección ambiental y las prácticas ambientales.  Tendrá una calificación cualitativa de eficiente o deficiente	- Eficiente  -Deficiente	-Regulación determinada y de alcance coercitivo. -Correcta asignación presupuestal -Capacitaciones constantes para los que regulan y quienes aplican la ley penal ambiental.  -Regulación ambigua y derivada -Falta de asignación presupuestal. -Regulación y aplicación de la norma de forma incompetente.
Persecución del delito de contaminación ambiental	Observable en los procesos llevados respecto a delitos ambientales	- Eficiente	-Evite los delitos de contaminación ambiental . Sanciones condenatorias

Finalmente, el índice será medido de forma cualitativa y determinará la eficiencia o deficiencia.

- Deficiente

-Los delitos de contaminación siguen estando presentes  
- No existe condenas y hay un alto índice de reincidencia

---

## **CAPÍTULO III. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN**

Es pertinente subrayar que la presente investigación se ha desarrollado bajo una perspectiva exclusivamente dogmática, donde el análisis jurídico y la revisión normativa han sido los cimientos esenciales. Dada la naturaleza teórica de la indagación y la ausencia de interacción directa con sujetos de estudio, no ha sido necesario obtener consentimiento informado ni autorización. La metodología empleada se ajusta de manera rigurosa a los estándares académicos establecidos por la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, garantizando la integridad y ética en la investigación.

Todos los recursos utilizados y citados han sido debidamente referenciados, asegurando la transparencia y el reconocimiento adecuado de las fuentes consultadas. Este enfoque metodológico se alinea con los principios académicos y normativos pertinentes, preservando la calidad y validez de la investigación según los parámetros establecidos por la institución académica.

### **3.1. Tipo de investigación**

#### ***3.1.1. Por su finalidad***

Atendiendo al fin que se persigue, la presente investigación es de tipo básica, toda vez que busca ampliar la información y comprensión del objeto de estudio, pues tal como lo menciona Ramos Flores (2022) la investigación pura, también denominada investigación básica, se realiza con el objetivo de aumentar y/o expandir el conjunto de conocimientos elaborados por los estudiosos del derecho. Su finalidad es exclusivamente teórica, cognitiva e intelectual.

En ese sentido, se busca analizar la política criminal ambiental y la persecución de la misma mediante los delitos de contaminación ambiental comprendidos en el Art. 304° de la Ley Penal peruana.

Por ello, en primera fase se analizará lo regulado en la ley penal sobre delitos ambientales, para luego poder determinar cómo es que se aplica la misma en casos prácticos, lo que en conjunto nos permitirá determinar el índice de eficiencia tanto de la regulación como de la persecución del delito en la realidad.

En efecto, la presente investigación busca brindar un aporte en la doctrina, pues el tema abordado es de vital importancia social, en ese sentido, si bien la presente es una investigación básica, no quiere decir que no se busque brindar una solución idónea que aporte a la regulación penal y la efectividad de la misma frente a la persecución de delitos ambientales.

### ***3.1.2. Por su enfoque***

El enfoque de la presente investigación, es cualitativo, toda vez que se ha recopilado datos normativos para su posterior análisis, buscando de esa forma la comprensión de los datos recopilados, los que nos permitan evidenciar el objetivo general y dar respuesta a la hipótesis. En ese sentido, el enfoque cualitativo debe entenderse según lo afirmado por Croda Marini (2016) que, en la investigación cualitativa, se consigue obtener información de manera directa de los individuos involucrados en el fenómeno. Esto se logra al recopilar sus experiencias, opiniones, historias de vida, entre otros aspectos. También es posible obtener información a través del análisis de documentos, informes, normas o leyes escritas, archivos y cualquier material veraz que contenga datos destinados a describir de manera detallada alguna situación o fenómeno específico

En ese sentido, en la presente investigación se ha recopilado cuanto información pertinente y necesaria se ha considerado, la misma que será analizada pero no medida estadísticamente, pues tal como lo menciona Ramos Flores (2022) “La investigación cualitativa es aquella que se ocupa de la recopilación y análisis de datos que no son numéricos, sino de cualidades. En este caso, el énfasis se da sobre qué o quiénes son y no sobre cuántos son” (p. 3).

En efecto, para indicar el índice de eficiencia de la política criminal ambiental, no se realizará un análisis estadístico, sino literal de la norma penal; y del mismo modo para indicar el índice de eficiencia de la persecución del delito de contaminación ambiental, se tendrán que analizar determinados casos prácticos, pero no todos, pues el número existente de casos es demasiado amplio. En ese sentido, el enfoque de la presente investigación recopilará información, para conocer sus cualidades que nos permitan determinar la eficiencia de cada una de las variables y así poder contrastar la hipótesis.

### ***3.1.3. Por el nivel***

Esta investigación tendrá el nivel explicativo ya que se busca establecer la relación de causa y efecto de una problemática ambiental. No se llega a afirmar que una sea la necesaria causa de la otra, sino que, simplemente, cuando una está presente también lo está la otra (Hernández Sampieri et al., 2014).

En consecuencia, cuando hablamos de una investigación de carácter explicativo, debemos entender a la misma como bien describe el autor Ramos Flores (2022), afirmando que: “[la] investigación explicativa se efectúa con la finalidad de encontrar las causas y consecuencias de un problema. Busca las razones que provocan ciertos fenómenos de estudio” (p. 6).

La investigación básica, también conocida como investigación fundamental o pura, se centra en la obtención de conocimientos teóricos y la comprensión de principios fundamentales, sin aplicar directamente esos conocimientos a situaciones prácticas o problemas específicos. El objetivo principal de la investigación básica es aumentar la comprensión de los fenómenos naturales o sociales, sin una aplicación inmediata o práctica en mente (Doncel de la Colina, 2022).

La presente investigación que se realizó es básica, debido a que los diferentes instrumentos que se han utilizado para el trabajo es la dogmática jurídica, toda vez que el conocimiento de las instituciones del derecho penal y civil, de manera específica en el área de delitos contra la vida el cuerpo y la salud.

### **3.2. Diseño de investigación**

En cuanto al diseño de investigación, es importante tener en cuenta lo que manifiesta Higuera Olaya (2010) es que los investigadores expertos en el campo jurídico, no se inician con una teoría o hipótesis preexistente para ser verificada en el campo, como originalmente planteamos en el inicio de nuestra investigación.

En cambio, se procede a seleccionar un área de estudio, recopilar datos y, posteriormente, a través de un proceso de análisis y codificación de estos datos, se construye una teoría que explique lo investigado.

Así pues, la presente investigación es de carácter:

#### **3.2.1. Descriptiva**

La investigación es descriptiva, pues del estudio e indagación de la doctrina y los casos prácticos, lograremos describir la problemática que existe respecto a la inadecuada tutela de los derechos del ambiente en la persecución del

delito penal ambiental, a raíz de una mala política criminal ambiental en nuestro país.

### **3.2.2. *Propositiva***

Esta investigación, no busca tan sólo determinar y evidenciar el índice de eficiencia de la normativa y su aplicación de la misma, sino que también desarrollará los fundamentos pertinentes para coadyuvar a la correcta persecución de los delitos de contaminación ambiental en el Perú.

### **3.3. Área de investigación**

En el marco de la línea de investigación de Ciencias Jurídico Penales-Criminológicas, el presente trabajo aborda de manera exhaustiva la política criminal ambiental en el contexto de la persecución del delito de contaminación ambiental en el Perú durante el periodo 2016-2019. Este enfoque se encuentra alineado con los objetivos fundamentales de dicha línea, que se centra en investigaciones relacionadas con las causas del delito, la actualización del derecho penal, la modificación normativa y la optimización de criterios y procesos penales. La investigación analiza críticamente la eficacia de las medidas implementadas en la persecución de los delitos ambientales, explorando las intersecciones entre la criminología y el derecho penal ambiental. Además, se examinan los aspectos garantistas del Estado y el cumplimiento de los fines del derecho penal en el ámbito medioambiental, contribuyendo así al desarrollo del conocimiento en esta área específica de las ciencias jurídicas.

### **3.4. Dimensión temporal y espacial**

La investigación sobre la política criminal ambiental en la persecución del delito de contaminación ambiental en el Perú durante el periodo 2016-2019 se sitúa en un contexto específico tanto en términos temporales como espaciales.

Desde una perspectiva temporal, se abordan los cuatro años cruciales comprendidos entre el 2016 y el 2019, examinando las políticas, legislaciones y acciones implementadas durante este periodo. Este enfoque temporal permite capturar las dinámicas cambiantes en la respuesta estatal y legal frente a la problemática de la contaminación ambiental.

En cuanto a la dimensión espacial, la investigación se centra en el contexto geográfico del Perú, considerando las diversas regiones y jurisdicciones dentro del país. La diversidad de entornos geográficos y sus respectivas realidades socioeconómicas proporcionan un marco integral para comprender la aplicación de la política criminal ambiental y la persecución de los delitos de contaminación ambiental en distintos escenarios. Esta elección espacial se revela esencial para capturar las variaciones regionales y evaluar cómo las medidas adoptadas a nivel nacional se traducen y aplican en contextos locales específicos.

### **3.5. Unidad de análisis, población y muestra**

#### ***3.5.1. Unidad de análisis***

La unidad de análisis en esta investigación se focaliza en los documentos legales, políticas gubernamentales, informes de casos judiciales y demás fuentes relevantes relacionadas con la política criminal ambiental y la persecución del delito de contaminación ambiental en el Perú (Art. 304° del Código Penal Peruano) durante el periodo 2016-2019. Estos documentos constituyen la base

fundamental para el análisis crítico de las estrategias gubernamentales, la aplicación de la ley y las dinámicas judiciales en el ámbito ambiental.

### **3.5.2. Población**

La población objeto de estudio abarca todas las disposiciones legales, políticas gubernamentales y casos judiciales relacionados con la contaminación ambiental en el Perú durante el periodo mencionado. Dada la naturaleza documental de la investigación, la población se extiende a todos los documentos pertinentes disponibles en archivos gubernamentales, instituciones judiciales y otras fuentes confiables.

### **3.5.3. Muestra**

La muestra se seleccionará mediante un enfoque estratégico que garantice la representatividad de los diversos aspectos de la política criminal ambiental. Se incluirán documentos clave que abarquen diferentes regiones geográficas y periodos específicos dentro del rango temporal establecido. La elección de la muestra se realizará de manera rigurosa para asegurar la validez y relevancia de los datos recopilados, proporcionando así una base sólida para el análisis y las conclusiones de la investigación.

## **1.1. Métodos**

Se utilizarán los siguientes métodos.

### **3.5.4. Método hermenéutico y dogmático**

El método a tener presente, es el hermenéutico, y el mismo debe entenderse según la autora Quintana Herminda (2019), quien afirma que la hermenéutica proporciona una opción para investigaciones enfocadas en la interpretación de textos. Este enfoque implica un proceso dialéctico en el cual el

investigador se mueve entre las partes y el conjunto del texto con el fin de alcanzar una comprensión apropiada del mismo, conocido como el círculo hermenéutico.

Así pues, lo que se pretende en la presente investigación es interpretar la legislación penal ambiental de forma precisa, para lo que se tendrá en cuenta al artículo 304° del Código Penal, toda vez que la interpretación literal y teleológica del mismo, es de suma importancia y relevancia al momento de comprender la persecución de delitos de contaminación ambiental y la forma derivada a la rama administrativa para la configuración del delito, pues el mismo, como anteriormente lo hemos señalado, decae en una norma penal en blanco.

Así también se utilizará el método dogmático, el mismo que debe ser entendido según Pereznieta Castro (2016), quien afirma que la dogmática jurídica se enfoca en analizar el derecho positivo en vigor, lo cual implica describir las normas mediante la interpretación y sistematización. Este proceso tiene como objetivo situarlas en posiciones específicas dentro de construcciones conceptuales que categorizan distintas clases de normativas.

En efecto, en la presente investigación, el método dogmático es absolutamente necesario, pues para determinar el índice de eficiencia de la política criminal en la persecución de delitos ambientales, es de absoluta relevancia el interpretar la norma penal ambiental.

### ***3.5.5. Método funcional***

Ramos Núñez (2000) subraya de manera significativa que el derecho no se limita exclusivamente a la legislación; su presencia se manifiesta intrínsecamente en el devenir cotidiano de la sociedad, es decir, en la aplicación práctica de dicha

legislación. Por ende, las tesis que se enmarcan en esta perspectiva buscan arrojar luz sobre la concordancia o la dicotomía entre el orden jurídico abstracto y la realidad concreta del orden social.

En este contexto, al considerar nuestro interés en evaluar la eficiencia de la política criminal en la persecución de delitos ambientales, se evidencia que este enfoque es esencial para señalar que una regulación normativa deficiente puede ejercer una influencia significativa en la aplicación efectiva del derecho en la práctica. De esta manera, se resalta la interconexión crucial entre la normativa jurídica y su implementación en la realidad social, abriendo la puerta a un análisis más profundo sobre cómo las políticas legales impactan la aplicación efectiva de la justicia en el ámbito de los delitos ambientales.

### **3.6. Técnicas de investigación**

La metodología de recolección de datos empleada en esta investigación se ha diseñado con una consideración meticulosa de la confiabilidad y realidad jurídica en el contexto nacional. Este enfoque busca facilitar el procesamiento de datos al seleccionar únicamente la información necesaria que describa o proyecte la problemática de la investigación. Se han aplicado criterios como la territorialidad, antecedentes jurídicos, contextos históricos, resoluciones vinculantes, opiniones doctrinarias y artículos. Este abordaje tiene como objetivo recopilar la máxima información posible y vinculante para llevar a cabo los análisis de los supuestos y mecanismos establecidos por la ley penal ambiental y su aplicación práctica.

### **3.7. Instrumentos**

En la implementación de esta metodología, se utilizarán dos instrumentos fundamentales: organigramas y fichaje. Estos instrumentos permitirán evidenciar

y organizar la información recopilada para su posterior análisis. La estructuración de estos instrumentos abordará tanto aspectos sustantivos como prácticos con el fin de determinar el índice de eficiencia de la política criminal en la persecución de los delitos de contaminación ambiental en el Perú.

### **3.7.1. Organigramas**

#### **3.7.1.1. Mapas conceptuales**

La implementación de mapas conceptuales desempeñará un papel fundamental en la organización y representación visual de las ideas principales que se desprendan de la información recopilada. Estos mapas conceptuales se erigen como una herramienta esencial que trasciende la mera disposición de datos; su función va más allá, sirviendo como una guía clave para el desarrollo estructurado de cada fase del proyecto de investigación. La representación gráfica de conceptos interrelacionados, derivados de la exhaustiva recopilación de datos, permitirá una comprensión más profunda y holística de la problemática abordada. Al ofrecer una visión clara y organizada de las conexiones entre ideas, estos mapas conceptuales se erigen como la columna vertebral que facilitará el avance sustancial de la investigación, proporcionando la información necesaria de manera estratégica para cada etapa del proceso.

### **3.7.2. Fichaje**

#### **3.7.2.1. Fichas bibliográficas**

La importancia de las fichas bibliográficas radica en su papel esencial para respaldar la procedencia de la información utilizada en la investigación. Estas fichas constituyen un sistema organizado y detallado que permite trazar la génesis

de cada fuente consultada, brindando un rastro claro y verificable de la procedencia de la información. Además de cumplir con esta función de trazabilidad, las fichas bibliográficas ofrecen una plataforma para destacar la relevancia particular de cada fuente en relación con los objetivos de la investigación. Cada ficha se convierte en una cápsula informativa que no solo identifica la fuente, sino que también resalta los aspectos significativos que la hacen pertinente y valiosa para el desarrollo del estudio. Así, las fichas bibliográficas no solo actúan como herramientas de organización y referencia, sino que también funcionan como instrumentos analíticos que subrayan la contribución única de cada fuente al marco teórico y conceptual de la investigación.

#### **3.7.2.2. Fichas de resumen**

La función primordial de las fichas de resumen en esta investigación radica en su capacidad para desempeñar un papel crucial al condensar la información necesaria e importante con miras al análisis. Estas fichas no solo constituyen un medio para sintetizar de manera eficiente los datos relevantes extraídos de diversas fuentes, sino que también actúan como catalizadores para la comprensión profunda de los elementos clave. Al encapsular de manera concisa pero significativa los aspectos fundamentales, las fichas de resumen se convierten en herramientas estratégicas que facilitan un enfoque más específico en los elementos vinculantes dentro del marco de la investigación. Su diseño persigue no solo simplificar la información, sino también destacar aquellos aspectos que tienen una relevancia directa y esencial para los objetivos del estudio. Así, las fichas de resumen no solo sirven como resúmenes organizativos, sino que también

fomentan la utilización y contribuyen a un análisis más profundo y matizado en el contexto general de la investigación.

### **3.8. Limitaciones de la investigación**

A pesar de los esfuerzos sostenidos para llevar a cabo una investigación exhaustiva y rigurosa, resulta imperativo reconocer las limitaciones intrínsecas vinculadas a la naturaleza dogmática de este estudio en el ámbito de la política criminal ambiental. Dado que se trata de un análisis jurídico teórico, la investigación se ve condicionada en su capacidad para abordar dinámicas específicas y contextos prácticos que pudieran incidir en la aplicación efectiva de medidas legales. La carencia de datos empíricos constituye una restricción que podría limitar la generalización de los resultados, siendo esencial tener en cuenta que la realidad legal y social puede presentar matices no capturados completamente en un análisis puramente teórico.

Adicionalmente, la falta de interacción directa con sujetos de estudio puede incidir en la profundidad de los análisis, especialmente en lo concerniente a la percepción y experiencia directa de los actores involucrados en el sistema legal ambiental. Esta ausencia de interacción directa limita la capacidad de capturar matices y perspectivas que podrían enriquecer el entendimiento de la implementación práctica de las políticas ambientales.

Estas limitaciones, aunque reconocidas y abordadas con transparencia, resaltan la importancia de interpretar los hallazgos dentro del marco teórico y conceptual predefinido. Al hacerlo, se reconoce la necesidad de cautela al generalizar los resultados y se evidencia el compromiso con la integridad de la investigación, considerando las restricciones inherentes a la metodología

adoptada, que se caracteriza predominantemente por su enfoque dogmático en el ámbito del derecho penal ambiental.

## **CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **4.1. Resultados del primer objetivo específico: Identificar e interpretar literal y teleológicamente la regulación nacional de la Política Criminal Ambiental**

El hombre, a través de la historia, ha desarrollado una forma única de tutelar todo aquello que considera parte del mismo, así pues, cuando hablamos de derechos inherentes al mismo, todo aquello que haya limitado de forma irracional dichos atributos ha sido regulado y condenado, sin embargo, en cuanto al medio ambiente, y el derecho a vivir en un ambiente sano, se ha regulado de forma tardía.

La política criminal peruana, ha regulado formas de proteger al medio ambiente, de forma conexas con diversas ramas del Derecho, pues tal como lo menciona Cáceres Zúñiga (2018) que, a lo largo de su evolución histórica, la humanidad ha sancionado las conductas que amenazan sus derechos fundamentales como ser social. Es por esta razón que el derecho a vivir en un entorno saludable, considerado un derecho humano esencial, se erige como un requisito y fundamento esencial para el ejercicio pleno de los demás derechos humanos, tanto económicos como políticos, y, como tal, requiere una salvaguarda jurídica a través del derecho penal. La incorporación tardía del Derecho Ambiental en el ámbito jurídico ha generado limitaciones significativas al momento de enjuiciar acciones que causan daño al medio ambiente, entendido como el entorno natural que nos rodea y que posibilita la existencia humana. La evolución de las ciencias naturales precede a la de las ciencias sociales, lo cual

explica la falta de reconocimiento durante un largo período de la interconexión existente entre el Derecho Penal, la Criminología y la Ecología.

En efecto, uno de los principales objetivos de la presente investigación es el identificar e interpretar literal y teleológicamente la regulación nacional de la Política Criminal Ambiental de nuestro país, por lo que, es importante delimitar que lo que importa a esta investigación es aquella política que comprende a los delitos de contaminación ambiental, en ese sentido la normativa encontrada para este tipo de delitos es la siguiente:

***Tabla 2: Política Criminal Peruana respecto a delitos de Contaminación Ambiental***

<b>LEY</b>	<b>CONTENIDO</b>
Ley N° 28611	Ley General del Ambiente
Ley N° 26631	Norma para efecto de formalizar denuncia por infracción de la legislación ambiental.
Ley N° 26913	Modifica el Código del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales.
Decreto Legislativo N.º 613	Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales
Código Penal Peruano	Artículo 304º que regula el delito de Contaminación del Ambiente.

La tabla proporcionada abarca de manera integral toda la normativa peruana relacionada con la regulación de los delitos ambientales, focalizándose de manera específica en los delitos de contaminación ambiental en nuestro territorio. Este exhaustivo compendio refleja la diversidad y complejidad de las disposiciones legales que rigen la protección del medio ambiente en Perú. En ella,

se encuentran detallados los marcos legales, las leyes y los reglamentos que abordan de manera directa las conductas que atentan contra la integridad ambiental. Asimismo, se presenta una visión comprensiva de las disposiciones aplicables, destacando la variedad de enfoques y perspectivas que el marco normativo peruano adopta para abordar los delitos de contaminación ambiental.

Naturalmente la finalidad de este conjunto de normas es la regulación en delitos ambientales que permitan la correcta tutela del medio ambiente frente a la contaminación ambiental, sin embargo, para la presente investigación nos centraremos específicamente en el análisis de la normativa penal, la que mediante análisis de interpretación literal y teleológica evidenciará la eficiencia o deficiencia en la protección del medio ambiente.

Así pues, según Cáceres Zúñiga (2018) La legislación referente a los delitos ambientales en Perú se encuentra en el Título XIII del Código Penal, específicamente designado como “Delitos Ambientales”. En este título, se abarcan las infracciones penales que constituyen amenazas al Medio Ambiente y a los Recursos Naturales. La estructura de estos tipos penales emplea la técnica de la ley penal en blanco, lo que implica que, para su completitud, se hace referencia a las normas administrativas ambientales, como se detalla en el segundo capítulo de este documento. Esta particularidad contribuye a la complejidad inherente a todos los delitos ambientales, cuyo grado varía en función de las normativas administrativas que necesariamente deben consultarse para determinar tanto la tipicidad como la identificación del elemento o componente del medio ambiente que la norma penal busca proteger.

Ahora que, el Código Penal, prescribe lo siguiente:

### **Art. 304° Contaminación del ambiente**

El que, infringiendo leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, provoque o realice descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmósfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días-multa.

Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de tres años o prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas.

***Tabla 3: Interpretación literal y teleológica de la normativa penal peruana***

<b>ANÁLISIS</b>	<b>NORMA: ART. 304° del CPP</b>
Interpretación Literal	Lo que se evidencia mediante este tipo penal, es que se busca tutelar al medio ambiente en sus tres estados naturales, el aire, suelo, y agua, evitando de esa manera su contaminación, para lo cual nos remite a leyes, reglamentos y límites máximos permisible. En ese

---

sentido estamos ante una norma penal en blanco.

#### Interpretación Teleológica

Mediante este tipo penal, no sólo nos remite a la más variada normatividad administrativa, sino que contempla como resultado el daño al ambiente como la posibilidad de este.

---

La finalidad de la tabla actual es destacar de manera visual los indicadores fundamentales de la investigación en curso. De este modo, al analizar la normativa, será posible discernir con claridad la eficacia o insuficiencia de la misma al momento de resguardar un derecho específico. La tabla se configura como una herramienta que simplifica la interpretación de la norma, permitiendo así una evaluación detallada de cómo esta se traduce en la protección efectiva de derechos. Su diseño y disposición facilitan la identificación de aspectos clave que son cruciales para la evaluación integral de la normativa en cuestión, contribuyendo a una comprensión más profunda de su impacto en la tutela de derechos específicos.

En relación a la interpretación realizada es necesario acotar que la normativa penal no tutela de forma adecuada el ambiente, puesto que, además de ser una norma penal en blanco que debe remitirse a una serie de normativa administrativa, lo dificultará la condena de los actos delictivos contra el ambiente; sino que también es una norma que no busca prever la contaminación

ambiental, sino que contempla que el daño se encuentre realizado, lo que claramente desluce de una protección idónea para el medio ambiente, en ese sentido la norma decae en ineficiente, toda vez que cuenta con una regulación ambigua y derivada, así mismo, no hace mención a las formas de protección del medio ambiente, ni la designación de asignación presupuestal para ello, lo que nos lleva a afirmar que es una norma que en su regulación misma como en la práctica decae en deficiente.

Pues tal como lo afirma Cáceres Zúñiga (2018) las estrategias criminales que han propiciado la creación de los delitos dirigidos contra el Medio Ambiente, en particular el delito de Contaminación del Ambiente según lo establecido en el artículo 304 del Código Penal, al adoptar la modalidad de ley penal en blanco, podrían estar contribuyendo a una efectividad prácticamente nula de las sanciones penales asociadas a la comisión de dicho delito. Este escenario sugiere que, en la práctica, no se está proporcionando una protección efectiva al bien jurídico del Medio Ambiente que se busca resguardar.

En efecto, la política criminal peruana, es deficiente por las razones expuestas en el presente capítulo, lo que nos da un indicio respecto a la realidad práctica, puesto que, si la normativa es deficiente y el jurista sólo se dedica a aplicar la misma en cuanto alcance, los resultados jurídicos del mismo están más que evidenciados, en ese sentido, la protección idónea mediante la norma con su sola regulación no es suficiente, lo que nos lleva a afirmar que en un país como el nuestro en donde las normas están a la orden del día, no sólo se debe buscar promulgar normas sobre normas sino cuidar que las mismas sean eficientes.

La afirmación de Cáceres Zúñiga (2018) destaca la preocupación sobre la efectividad de las sanciones penales en el contexto de los delitos ambientales, especialmente el delito de Contaminación del Ambiente conforme al artículo 304 del Código Penal. Al referirse a la modalidad de ley penal en blanco, sugiere que esto puede estar contribuyendo a una efectividad prácticamente nula en la imposición de sanciones penales relacionadas con la comisión de dicho delito.

El argumento se centra en la idea de que la normativa adoptada, al no ser lo suficientemente específica o clara, podría resultar ineficaz en la protección del bien jurídico del Medio Ambiente que se pretende resguardar. En este sentido, se plantea una crítica hacia la política criminal peruana, considerándola deficiente con base en las razones expuestas en el capítulo.

La reflexión se adentra en la realidad práctica, indicando que la mera aplicación de normativas deficientes por parte de los juristas no conducirá a resultados jurídicos satisfactorios. Se destaca la necesidad de no solo promulgar constantemente nuevas normas, sino también de asegurar que estas sean eficientes en su propósito.

En concreto, en un país con una abundancia de normas como el nuestro, la atención debe centrarse no solo en la cantidad, sino también en la calidad y eficiencia de las normativas, especialmente en el ámbito de los delitos ambientales para garantizar una protección efectiva de los bienes jurídicos involucrados.

**4.2. Resultados del segundo objetivo específico: Indagar acerca de casos o informes en los que se evidencia la persecución del delito de contaminación ambiental en el Perú dentro del periodo 2016-2019.**

Este capítulo se enfocará en la consecución del segundo objetivo de investigación, que implica la exposición de casos destacados tanto en el ámbito social como en el jurídico. En este contexto, se presentarán seis casos específicos, junto con un informe detallado sobre un caso ampliamente reconocido y conocido por la población peruana.

Estos casos ilustrarán de manera elocuente la materialización del delito de contaminación ambiental y la subsiguiente persecución legal llevada a cabo por las autoridades judiciales. A través de estos ejemplos, se busca proporcionar un análisis detenido de la aplicación práctica de la normativa ambiental y cómo se traduce en situaciones concretas que han captado la atención tanto a nivel social como jurídico.

A continuación, se presenta una breve enumeración de casos que respaldan y ejemplifican lo afirmado anteriormente:

**Tabla 4: Persecución de los delitos ambientales en el Perú**

<b>SENTENCIAS</b>	<b>DETALLES</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>
Sentencia de Vista N° 52-2015 de fecha siete de agosto del 2015	Proceso Penal seguido por la comisión del delito de Contaminación del Ambiente tipificado en el art. 304 del C.P. en modalidad agravada, siendo imputados Dardo Danielo Cuadros Linares y otros en agravio del Estado y otros	Se revoca la sentencia condenatoria de primera instancia y se declara absueltos a los imputados de la comisión del delito de Contaminación del Ambiente en su modalidad agravada.
Sentencia de Vista N° 17-2016 de fecha 12 de abril del 2016,	Proceso Penal seguido por la comisión del delito de Contaminación del Ambiente tipificado en el art. 304 del C.P. siendo imputados Marcos Fredy Nakagawa Marroquín y otros en agravio del Estado	Se declara nula la sentencia absolutoria de primera instancia que declara absueltos a los imputados de la comisión del delito de Contaminación del Ambiente.
Sentencia de Vista N° 104-2014 de fecha 23 de octubre del 2018	Proceso Penal seguido por la comisión del delito de Contaminación del Ambiente tipificado en el art. 304 del C.P., siendo imputado Angel Anastacio Linares Postilla en agravio del Estado	Se confirma la sentencia absolutoria de primera instancia
Sentencia de Vista N° 17-2016 de fecha 12 de abril del 2017,	Proceso Penal seguido por la comisión del delito de Contaminación del Ambiente tipificado en el art. 304 del C.P. siendo imputados Marcos Fredy Nakagawa Marroquín y otros en agravio del Estado	Se declara nula la sentencia absolutoria de primera instancia que declara absueltos a los imputados de la comisión del delito de Contaminación del Ambiente
Sentencia de Vista N° 057-2017 de fecha 23 de mayo del 2017	Proceso Penal seguido por la comisión del delito de Contaminación del Ambiente tipificado en el art. 304 del C.P. en modalidad agravada, siendo imputado Miguel Ángel Bustamante Béjar en agravio del Estado y otros.	Se revoca la sentencia condenatoria de primera instancia y se declara absueltos a los imputados de la comisión del delito de Contaminación del

Sentencia de Vista N° 89-2016 de fecha 07 de setiembre del 2019	Proceso Penal seguido por la comisión del delito de Contaminación del Ambiente tipificado en el art. 304 del C.P. en modalidad agravada, siendo imputados Juan Carlos Cuadros Arenas y otro en agravio del Estado.	Ambiente en su modalidad agravada. Se declara nula la sentencia absolutoria de primera instancia que declara absueltos a los imputados de la comisión del delito de Contaminación del Ambiente.
---	--	--

---

La revisión de las sentencias revela un patrón constante de absolución en todos los casos de contaminación ambiental presentados. Este hecho sugiere una carencia en la efectividad de la normativa vigente para procesar y condenar a aquellos que han sido acusados de cometer el delito de contaminación ambiental. La repetición de esta situación indica que la legislación actual no es suficiente para hacer frente a comportamientos delictivos en este ámbito.

En consecuencia, se plantea la preocupación de que la persecución del delito de contaminación ambiental en nuestro país no se está llevando a cabo de manera idónea. Este análisis pone de manifiesto la necesidad de reevaluar tanto la política criminal como los procedimientos de persecución del delito para abordar las deficiencias identificadas. Esta afirmación se fundamenta no solo en los casos específicos presentados, sino que también se respalda con informes adicionales que se expondrán a continuación.

La recurrencia de absoluciones indica que la normativa actual no logra proporcionar una base sólida para condenar a aquellos que han cometido delitos ambientales. Esta situación plantea interrogantes sobre la eficacia y la aplicabilidad de las leyes existentes en la persecución de estos delitos,

subrayando la necesidad de una revisión exhaustiva de la legislación y de las prácticas judiciales relacionadas con la contaminación ambiental en el país.

***4.2.1. Informe de Adjuntía N° 002-2017, sobre los derrames de petróleo en el oleoducto Norperuano:***

En el presente informe, se aborda el inicio de la actividad extractiva de hidrocarburos a carga de la empresa estatal Petroperú SA, así como la presunta comisión del delito de contaminación ambiental por el cual se llevó a cabo una investigación.

La extracción y transporte de hidrocarburos constituyen actividades intrínsecamente riesgosas, y es imperativo garantizar la protección del medio ambiente y de las comunidades circundantes a las áreas de explotación. Esto se logra mediante el estricto cumplimiento de los estándares de seguridad técnica y ambiental, así como de la normativa vigente, con el propósito de prevenir emergencias. La Defensoría del Pueblo, como una institución fundamental en nuestra sociedad, tiene como misión la defensa de los derechos humanos, incluyendo el derecho a vivir en un ambiente adecuado y equilibrado, así como el derecho a la vida ya la salud, entre otros.

Durante la supervisión realizada por la Defensoría del Pueblo, se observó que el Oleoducto Norperuano experimentó continuos derrames de petróleo a lo largo del año 2016, generando consecuencias significativas en los ámbitos social, ambiental y económico del país.

De acuerdo con información proveniente del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERMIN), hasta el 15 de noviembre de 2016 se documentaron 70 derrames de petróleo en el Oleoducto Norperuano.

Esta situación revela una problemática seria que afecta tanto a la integridad del medio ambiente como a las comunidades locales.

La cantidad de derrames reportados evidencia la magnitud del impacto ambiental y social de estas incidencias. La información proporcionada por OSINERMIN constituye un punto de referencia crucial para comprender la dimensión de los problemas derivados de la actividad extractiva de hidrocarburos, y medidas destacan la necesidad de implementar efectivas para prevenir y abordar futuros incidentes similares en aras de la sostenibilidad y el bienestar de la sociedad y el entorno natural.

**Tabla 5: Contaminación ambiental del Oleoducto Norperuano**

<b>CAUSA</b>	<b>ANTES DE 1997</b>	<b>1997-2016</b>	<b>TOTAL</b>
Corrosión	1	7	8
Daño por atentados contra el ducto	9	17	26
Falla de construcción y mala práctica	8	1	9
Causas Naturales	10	13	23
En investigación	-	4	4
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>42</b>	<b>70</b>

**Fuente: Osinergmin**

A la luz de la información proporcionada, se observa que un porcentaje significativo de los derrames analizados, concretamente el 24%, se atribuye a factores como corrosión, fallas de construcción o mala práctica, aspectos que

recaen directamente en la responsabilidad de la empresa operadora del oleoducto. Asimismo, se destaca que el 37% de los derrames están vinculados a presuntos atentados contra el Oleoducto Norperuano.

Este análisis detallado permite identificar claramente dos categorías principales de causas, una relacionada con la gestión y operación interna de la empresa y otras vinculadas a posibles acciones externas. Será crucial abordar de manera efectiva ambas dimensiones para mejorar la seguridad y prevenir futuros incidentes. En este contexto, la aplicación de medidas preventivas y correctivas adecuadas se presenta como una tarea imperativa para salvar la integridad del oleoducto y mitigar los riesgos asociados.

Es crucial subrayar que el Informe de Adjuntía N° 002-2017 sobre los derrames de petróleo en el oleoducto Norperuano emitió recomendaciones significativas. Se destacó la necesidad de contar con normativas medioambientales actualizadas y abogó por la integración y colaboración entre diversas instituciones, tales como OEFA, OSINERMIN, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, GOBIERNOS REGIONALES, DIGESA, SUNAFIL. Estas instituciones, trabajando en conjunto, deben llevar a cabo un cabo de prevención, supervisión y proporcionar recomendaciones con el objetivo de evitar futuras acciones derrames de hidrocarburos. Se hizo hincapié en que el derecho a vivir en un medio ambiente saludable mejora la calidad de vida de la población y, por ende, contribuye al crecimiento económico esperado.

En este informe actual, se evidencia que no se logró demostrar la responsabilidad de la empresa Petro Perú SA en los derrames mencionados. En

consecuencia, se recomendó al Ministerio Público llevar a cabo las investigaciones pertinentes. Resulta desconcertante que, a pesar del evidente perjuicio al oleoducto peruano, las autoridades hayan pasado por alta esta situación. Sin embargo, dado que la entidad fiscal no pudo establecer la responsabilidad, se permitió que el perjuicio ocurriera sin ninguna condena. Esta situación, lamentablemente, refleja una deficiencia recurrente en la persecución del delito en nuestro país, donde la falta de condenas y la evidente reincidencia en casos conocidos nos llevan a afirmar que el sistema de justicia penal presenta notables deficiencias.

#### **4.3. Resultados del tercer objetivo: Establecer el índice de eficiencia de la regulación de la política criminal ambiental en la persecución del delito de contaminación ambiental en la realidad práctica peruana dentro del periodo 2016-2019.**

Para medir el índice de eficiencia o deficiencia de la política criminal ambiental en la persecución del delito de contaminación ambiental en nuestro país, es necesario realizar un análisis exhaustivo de la norma, desde el análisis económico del Derecho.

Usualmente suele parecer que la Economía y el Derecho son dos ramas totalmente separadas la una de la otra, pero si realizaríamos un análisis económico de la norma, podremos reafirmar que muchas de nuestras regulaciones no sólo decaen en deficientes por la forma en que son reguladas y aplicadas sino también por el alto costo y la deficiencia en la que caen las mismas. Pues según lo menciona Cruzado Mejía (2020) explorar los temas y análisis que involucran tanto a la economía como al derecho ha generado críticas por parte de juristas y

economistas en diversas ocasiones. A pesar de las posturas encontradas y las críticas recibidas, este debate no es algo novedoso. Basta con remitirse a las variadas teorías y doctrinas existentes para comprender que, de una forma u otra, excluyendo la perspectiva marxista, el derecho y la economía mantienen una sólida interrelación e integración, ya sea en su origen o como resultado de la práctica.

Desde la perspectiva adoptada en esta investigación, resulta evidente que la economía y su análisis de cuestiones jurídicas no solo resultan fascinantes, sino también vinculantes y necesarios. Esto se debe a que, al considerar muchas de las pautas que la economía nos ofrece, podríamos establecer normas y procedimientos objetivamente eficientes. En este sentido, la conexión entre ambas disciplinas se revela como un aspecto crucial que no solo enriquece el entendimiento de sus respectivos campos, sino que también sugiere vías para mejorar la eficacia y la eficiencia en la formulación y aplicación de normativas.

En ese sentido, debemos comprender primero que para afirmar si una norma es eficiente o deficiente, es necesario realizar un análisis del costo beneficio de la norma, entendiendo al mismo según Chumacero (2015), quien afirma que el análisis costo-beneficio (ACB) se integra dentro del marco del Análisis Económico del Derecho (AED). Este enfoque posibilita la evaluación de una norma no únicamente desde una perspectiva monetaria, sino también considerando los niveles de bienestar y malestar que los individuos y la sociedad en su conjunto pueden experimentar en relación con la normatividad en cuestión.

Asimismo, dentro del marco regulatorio establecido por el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, se establece

claramente que el análisis costo-beneficio (ACB) es un método esencial para comprender los impactos y efectos de una propuesta normativa sobre diversas variables. que afecta a distintos actores de la sociedad, así como sobre el bienestar general.

En este contexto, resulta fundamental destacar que el índice de eficiencia se determinará a través del análisis de costo-beneficio de la política ambiental regulada en la normativa penal. Este análisis comparará la eficacia de la aplicación de la normativa frente a la persecución del delito de contaminación ambiental en nuestro país. Este enfoque proporciona un marco estructurado para evaluar la efectividad y eficiencia de las medidas adoptadas en el ámbito penal para abordar problemas ambientales, permitiendo una toma de decisiones informada y basada en resultados concretos.

***Tabla 6: Análisis costo beneficio de la normativa penal sobre contaminación ambiental***

<b>Beneficios que busca brindar la normativa penal- Art. 304° del CP</b>	<b>Costos de la normativa penal</b>	<b>Eficiencia de la norma penal</b>
		Para determinar la eficiencia es importante dar una mirada a los beneficios que prescribe la norma frente a los costos en los que se incurre con la misma, y si bien toda normativa legal requiere de un costo según el AED, el no alcanzar a cumplir con lo que se regula incurre en un costo vacío, o cero.

Proteger el ambiente en sus tres estados naturales	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Costo de regulación</li> <li>-Costo de asesoramiento</li> <li>-Presupuesto designado para el cumplimiento de la norma</li> <li>- Costo de oportunidad</li> </ul>	<p>Primero, sobre la protección del medio ambiente, la norma no ha alcanzado dicha finalidad y eso lo podemos dilucidar del análisis de la política criminal y del análisis de la persecución del delito realizado precedentemente, así mismo, no se puede tutelar y/o proteger al ambiente remitiéndonos a una norma penal en blanco que necesita accesoriamente de una norma administrativa, más aún cuando el texto legal contempla el perjuicio evidente del medio ambiente.</p>
Sancionar con pena privativa de libertad y días multas a quienes infringen la norma		<p>Segundo, respecto a los casos e informes que se han analizado, se ha evidenciado también la deficiencia de la norma, pues aun cuando la norma ha previsto la sanción, esta sólo es meramente regulada superficialmente, porque en la práctica, aun cuando es evidente el perjuicio y la infracción a la norma, no hay condenas que eviten la reincidencia del delito de contaminación ambiental, lo que nos lleva a asegurar que la norma es deficiente incluso en este beneficio que busca ofrecer para la protección del medio ambiente.</p>

La tabla proporcionada tiene como objetivo realizar un análisis rápido y conciso del costo-beneficio de la normativa penal. Este análisis busca destacar el tercer objetivo de la investigación en curso. La idea principal es resumir de manera clara y eficiente la relación entre los costos asociados a la implementación y aplicación de la normativa penal y los beneficios que se derivan de dicha normativa.

Al llevar a cabo este análisis, se busca evaluar si los recursos invertidos en la implementación y ejecución de la normativa penal están proporcionando beneficios significativos en términos de los objetivos planteados. Esto puede incluir consideraciones sobre la eficacia en la prevención de delitos, la administración de justicia, la protección de los derechos individuales y otros aspectos relevantes.

La idea es que la tabla sirva como una herramienta visual que permita a los lectores comprender de manera rápida y clara la relación entre los costos y beneficios asociados a la normativa penal, contribuyendo así a evidenciar el tercer objetivo de la investigación.

La afirmación sostiene que el índice de eficiencia de la normativa en cuestión es bajo y nulo, ya que no logra proteger de manera eficiente el medio ambiente frente a la contaminación ambiental. Se argumenta que la normativa penal presenta deficiencias significativas al convertirse en una ley penal en blanco, ser ambigua e inconclusa, y, en última instancia, no conseguir demostrar resultados tangibles en la realidad práctica.

En primer lugar, se hace referencia al término "ley penal en blanco". Este concepto se refiere a una norma legal que remite a otra normativa o una autoridad externa para definir elementos clave del delito, como conductas prohibidas o sanciones. En este caso, la normativa penal en análisis podría carecer de detalles específicos y dejar a discreción de otras fuentes la definición de aspectos fundamentales.

La mención de ambigüedad indica que la normativa penal puede carecer de claridad en su redacción, lo que podría generar interpretaciones divergentes. Esta falta de precisión puede dar lugar a confusiones en la aplicación de la ley y afectar negativamente su eficacia.

Además, al referirse a la normativa como "inconclusa", se sugiere que la legislación penal no aborda de manera integral y completa la problemática de la protección ambiental frente a la contaminación. Esta falta de exhaustividad puede limitar la capacidad de la normativa para hacer frente a los desafíos ambientales de manera efectiva.

Finalmente, al afirmar que la normativa no logra evidenciar resultados en la realidad práctica, se sugiere que, a pesar de su existencia, la normativa no ha logrado generar impactos significativos en la protección del medio ambiente frente a la contaminación. Esto podría deberse a fallos en su implementación, aplicación o diseño, lo que pone en entredicho su eficacia en la práctica.

En concreto, la declaración argumentada que la normativa penal en cuestión presenta deficiencias importantes que afectan su capacidad para cumplir eficientemente con su propósito de proteger el medio ambiente contra la contaminación.

#### **4.4. Discusión de resultados**

El Delito de contaminación ambiental en el Perú necesita ser enfrentado mediante una adecuada legislación en materia penal-ambiental, a fin de proteger nuestros recursos naturales y la vida de los seres humanos; asimismo se requiere una adecuada preparación de los operadores de justicia.

Si bien es cierto, la actividad extractiva, constituye una actividad económica central en nuestro país, sin embargo, su ejecución de forma indiscriminada está generando un gran impacto ambiental debido al actuar negligente, doloso o culposo de autoridades, empresas y ni qué decir de aquellas, que operan al margen de la ley.

Esta situación ha conllevado a implementar diversas medidas político-criminales a fin de hacer frente a estos delitos, de esta forma se modificó el Título XIII del Código Penal mediante la reformulación de delitos, agravando las penas, uniformizando criterios para su incorporación y persecución.

Otra acción destacable son las acciones de interdicción dispuestas por las fiscalías a fin de atacar de forma directa los objetos del delito de la minería, tala y pesca ilegal.

Todas estas acciones han resultado ser insuficientes frente a nuevas modalidades delictivas como es el crimen organizado, delito que involucra desde funcionarios de gobiernos central, regional, local, captan personas naturales, representantes de pueblos indígenas que posean títulos de propiedad para así poder obtener el recurso.

Este accionar del crimen organizado se expresa en la trazabilidad delictiva de los delitos de minería y tala ilegal, es decir, que durante las diversas etapas de obtención del producto se actuó al margen de la ley, lo cual explica que existe un reparto de roles entre los miembros de una organización criminal, por ejemplo en los delitos de minería será necesario identificar al financista de la actividad

(art.307-A CP), además de aquel que provea de insumos químicos y maquinaria (Art.307-E) al igual que en los delitos forestales.

Ello también se aprecia en la extracción de flora y fauna silvestre (art. 308, 308-A-B-C-D) y sus circunstancias agravantes reguladas en el artículo 309 del Código Penal.

A fin de combatir esta nueva modalidad delictiva conllevó a utilizar nuevos mecanismos de investigación regulados mediante la Ley de Crimen Organizado, así tenemos: la vigilancia electrónica o circulación y entrega vigilada de bienes (art.340CPP), agente encubierto y operaciones encubiertas (art. 341 y 341-A del CPP) y la video vigilancia (art. 207 del CPPP), son herramientas procesales que emplea el Ministerio Público en los delitos ambientales en condición de crimen organizado.

Otra técnica especial que se utiliza es la toma fotográfica y registro de imágenes, permite la identificación del lugar donde operan, así como a la identificación de los integrantes del grupo. También, resulta de gran ayuda la utilización del “agente encubierto” que, de conformidad con nuestro código penal, existe el agente encubierto propiamente dicho y el agente especial; respecto al primero implica la intervención de un agente policial especializado; y se considera como agente especial, cuando algún integrante de la organización criminal investigada proporciona información relevante al respecto.

Además, resulta ser de gran utilidad:

- Interceptación e Incautación Postal (art. 226 CPP).

- Intervención, grabación o registro de comunicaciones telefónicas o de otras formas de comunicación y geolocalización de teléfonos móviles (art. 230 CPP).
- Registro de la intervención de comunicaciones telefónicas o de otras formas de comunicación (art. 231 CPP)
- Levantamiento del secreto bancario y de la reserva tributaria (art. 235 y 236 CPP). Actos de cooperación judicial internacional (art. 511 CPP).

La utilización de todas estas técnicas han permitido a la fiscalía y a la policía nacional identificar y desbaratar a organizaciones criminales destinadas a la producción o comercialización ilegal de nuestros recursos naturales, y es lamentable que algunos de los integrantes de este tipo de delitos estén implicados funcionarios de gobiernos regionales o funcionarios del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), como en el caso de “Los castores de la selva central ”, conformado por diecisiete personas de los cuales dos trabajaban en (SERFOR), en conjunto se dedicaban desde hace mucho tiempo atrás a la tala ilegal de árboles, al transporte y comercialización de productos maderables obtenidos de áreas naturales protegidas.

Otro aspecto relevante en el ámbito procesal deviene en determinar si la fiscalía ambiental es competente para investigar estos delitos de criminalidad organizada o lo son las Fiscalías Especializadas Contra el Crimen Organizado.

En un inicio se estableció la competencia de las Fiscalías Ambientales para conocer las investigaciones contra las organizaciones criminales, competencia que

se mantuvo en el reglamento del año 2014 (resolución de Fiscalía de la Nación N° 1067-2008-MP-FN).

Posteriormente, mediante la publicación del Reglamento de las Fiscalías Especializadas Contra el Crimen Organizado que en su artículo 18 señala la competencia de estas para conducir y dirigir la investigación de los delitos previstos en el artículo 3 de la Ley N° 30077 – Ley contra el crimen Organizado, además precisó en su tercera disposición complementaria final, dejar sin efecto las resoluciones de la Fiscalía de la Nación que se opongan al reglamento, de esta forma se derogó de forma tácita la competencia de las fiscalías ambientales.

Consideramos que es necesario que las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (FEMA) mantengan un trabajo articulado con las Fiscalías Especializadas Contra el Crimen Organizado, debido a la experiencia, formación académica y profesional que mantienen los fiscales sobre la legislación ambiental, pues ante la comisión de un delito ambiental, nos hallamos ante una norma penal en blanco la cual necesita complementarse mediante otra norma administrativa ambiental para completar el tipo penal.; requiriéndose poseer conocimientos especializados para una adecuada aplicación de nuestra legislación.

Finalmente, resulta trascendente educar a la población a través de las instituciones educativas, universidades, medios de comunicación social, a fin de generar mayor consciencia sobre la importancia del medio ambiente y otorgar un uso sostenible a nuestros recursos naturales.

Así como implementar medidas de prevención y control en el empleo de los recursos naturales ingresando a tallar el empleo de la tecnología para estudiar

previamente los impactos ambientales que puede generar determinada actividad, durante su desarrollo y culminación, lo cual implica un accionar valiente y bastante determinación para hacer cumplir la ley por parte de todas aquellas instituciones involucradas en proteger nuestro medio ambiente, así como de la ciudadanía (Ipenza, 2018).

## CONCLUSIONES

1. La investigación ha logrado determinar el índice de eficiencia de la Política Penal Ambiental en la persecución del delito de contaminación ambiental en el Perú durante el periodo 2016-2019. Los hallazgos revelan que dicho índice es bajo, indicando que la regulación no tutela de manera efectiva el bien jurídico protegido, que es el medio ambiente. Esta conclusión se basa en la evaluación de la normativa existente, las prácticas ambientales y los resultados de la persecución de delitos ambientales durante el período analizado.
2. La investigación identificó y analizó la regulación nacional de la Política Penal Ambiental, comparándola con normativas de otros países de América. Se destacaron deficiencias como ambigüedad normativa y falta de asignación presupuestal, afectando la eficacia en la protección del medio ambiente. Al examinar la persecución del delito de contaminación ambiental en nuestro país, se concluye que la normativa presenta deficiencias, evidenciadas en la falta de condenas efectivas que previenen la reincidencia, incluso en casos evidentes de infracción penal. Abordar estas deficiencias es crucial para fortalecer la efectividad de la política penal ambiental y asegurar una protección ambiental más robusta en el futuro.
3. La revisión exhaustiva de casos e informes vinculados a la persecución del delito de contaminación ambiental en el Perú, a cubrir el período 2016-2019, ha descubierto notables limitaciones en la eficacia de las medidas

implementadas. La ausencia de condenas y un preocupante índice de reincidencia subrayan una brecha sustancial entre la normativa vigente y los resultados prácticos obtenidos. Estos hallazgos subrayan la necesidad de aprender de reformas significativas para cerrar esta brecha y garantizar una aplicación más efectiva de la legislación ambiental, promoviendo así una mayor protección de nuestro entorno.

4. Al analizar la eficacia de la regulación de la política criminal ambiental en la persecución del delito de contaminación ambiental en la realidad práctica peruana, se ha corroborado un índice notablemente bajo. La carencia de efectividad se atribuye a la presencia de regulaciones ambiguas, la falta de asignación presupuestal adecuada y la ineptitud en la aplicación de la normativa. Estos factores combinados resaltan la urgencia de abordar estas deficiencias para mejorar sustancialmente la aplicación de la legislación ambiental y fortalecer la protección del medio ambiente en el contexto peruano.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a académicos, investigadores y estudiantes avanzados en el ámbito del Derecho Ambiental y Penal, continuar explorando la eficiencia de las políticas criminales ambientales. Futuras investigaciones podrían profundizar en el análisis comparativo de regulaciones de distintos países y evaluar su impacto en la protección del medio ambiente. Asimismo, se sugiere investigar casos específicos de aplicación de la normativa para entender las complejidades y desafíos en la persecución de delitos ambientales.
2. Aconsejamos a los estudiantes de Derecho realizar un análisis detallado de la legislación nacional sobre protección ambiental. Esta revisión debería incluir la identificación de lagunas normativas, ambigüedades y posibles áreas de mejora. Además, se sugiere examinar las experiencias de otros países que han implementado políticas exitosas en la persecución de delitos ambientales para extraer lecciones aplicables al contexto peruano.
3. Se recomienda a instituciones académicas y organismos gubernamentales fortalecer las capacidades de los profesionales involucrados en la aplicación de la normativa penal ambiental. Programas de formación continua, seminarios y talleres específicos podrían contribuir a mejorar la interpretación y aplicación efectiva de la legislación. Esto incluye capacitaciones sobre regulación ambiental, asignación presupuestal adecuada y técnicas de aplicación de la ley penal ambiental.

## REFERENCIAS

- Alanya Gómez, V. F., García Flores, C. P., y Patiño López, K. M. (2016). *El artículo 304° del código penal y su incidencia en las sanciones penales por la comisión del delito de contaminación ambiental en la provincia de Coronel Portillo, período 2014*. (Tesis de titulación, Universidad Nacional de Ucayali), Ucayali
- Bergamini, K. y Pérez, C. (2015). Fiscalización y cumplimiento ambiental en Chile: principales avances, desafíos y tareas pendientes. *Revista EURE*, 41(124), 267-277.  
[http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0250-71612015000400013](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0250-71612015000400013)
- Calixto Flores, R. (2012). Investigación en educación ambiental. *Revista Mexicana de investigación educativa*, 17(55), 1019-1033.  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-66662012000400002](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-66662012000400002)
- Campero, I. S. (1905). *Tratados internacionales de Bolivia con el Perú, Brasil, Paraguay, Argentina y Chile*. Escuela tip. Salesiana.
- Caro Coria, D.C. (1999). *El derecho penal del ambiente: delitos y técnicas de tipificación*. Lima: Gráfica Horizonte.
- Caro Coria, D.C. (2006). Empresas “Trabajando por el Perú” y el Delito de Contaminación Ambiental. *Derecho & Sociedad*, 222-252.
- Chirino Betancourt, Y., López, E., y Peñaloza, A. (2016). Daños y delitos ambientales como conceptos discernibles en la enseñanza de la Química

del Instituto Pedagógico de Caracas: Estudio preliminar desde la perspectiva estudiantil. *Revista de Investigación*, 40(88), 176-201.

Recuperado en 01 de diciembre de 2023, de

[http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1010-29142016000200010&lng=es&tlng=es](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1010-29142016000200010&lng=es&tlng=es).

Córdova Montúfar, M. (2018). *Gobernanza y políticas públicas, la seguridad ciudadana en Bogotá y Quito*. Universidad del Rosario.

Cortez, W. W. (2023). *Teoría de la disuasión y la policía municipal en México*.

Instituto ibero-americano de investigaciones económicas (IAI).

De la Puente Brunke, L. y Vargas Tacuri, D. (2018). Notas sobre la aplicación de

la norma ambiental peruana en el tiempo. *Revista Derecho & Sociedad*,

(50), 27-36. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6754604.pdf>

Defensoría del Pueblo. (2017) *Deforestación por cultivos agroindustriales de palma aceitera y cacao. Ente la ilegalidad y la ineficacia del Estado*.

*Informe N°001-2017-DP/AMSSPI.MA*. [https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Informe-de-Adjuntia-001-2017-DP-](https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Informe-de-Adjuntia-001-2017-DP-AMASPPI.MA-1.pdf)

[AMASPPI.MA-1.pdf](https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Informe-de-Adjuntia-001-2017-DP-AMASPPI.MA-1.pdf)

Defensoría del Pueblo. (2017). *Informe de adjuntía N° 002-2017-*

*DP/AMASPPJ.MA Actuación defensorial frente a los derrames de*

*petróleo en el oleoducto Nor peruano. Área de Medio Ambiente Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas*.

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2017/01/Informe-de->

Adjunt% C3% ADa-N% C2% BA-002-Derrames-de-Petr% C3% B3loeo-en-Oleoducto-Nor-Peruano.pdf

Defensoría del Pueblo. (2019). *Informe de Adjuntía N° 001-2019-*

*DP/AMASPPI.MA . En defensa de nuestros recursos hídricos: Actuación defensorial frente a la gestión de pasivos ambientales y la erradicación de la minería ilegal. Área de Medio Ambiente Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas.*

[https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/03/Serie- Informes-de-Adjunt% C3% ADa-01-2019-DPAMASPPI.MA\\_.pdf](https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/03/Serie- Informes-de-Adjunt% C3% ADa-01-2019-DPAMASPPI.MA_.pdf)

Díaz Encinas, J. y Fuentes Navarro, F. (2018). Desarrollo de la conciencia ambiental en niños de sexto grado de educación primaria. Significados y percepciones. *Revista de investigación educativa*, (26), 136-163.

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-53082018000100136](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-53082018000100136)

Enciclopedia del Derecho Online. (2015). *Política criminal*.

<https://leyderecho.org/politica-criminal/>

Flores Lozano, H. H. (2016). *Evaluación de la concentración de metales pesados en las aguas*. [Tesis para optar el grado de maestría, Universidad nacional de Cajamarca]. Repositorio UNC.

<https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/1299/TESIS%20HERNAN%20post%20privada%20%20final.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- García G, S., García Cruz, A. y Becerra Pozos, L. (1997). *Organizaciones no gubernamentales, definición, presencia y perspectivas*. Foro de apoyo mutuo.
- García Pachón, M. P. (2023). *Derecho penal ambiental y reparación de daños a la naturaleza*. Universidad Externado.
- Heredia Obregón, M. J. (2014). *Responsabilidad penal de las personas jurídicas y su influencia en los delitos ecológicos en las sentencias emitidas por los juzgados penales de la provincia de Huaraz 2005 - 2007*. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6ª ed.). México: McGraw Hill-Educación.
- Hervé Espejo, D. (2010). Noción y elementos de la justicia ambiental: directrices para su aplicación en la planificación territorial y en la evaluación ambiental estratégica. *Revista de derecho*, 23(1), 9-36.  
[http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-09502010000100001#:~:text=Por%20justicia%20ambiental%20se%20entender%C3%A1,adopci%C3%B3n%20de%20las%20decisiones%20que](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502010000100001#:~:text=Por%20justicia%20ambiental%20se%20entender%C3%A1,adopci%C3%B3n%20de%20las%20decisiones%20que)
- Higueta Olaya, G. A. (2010). Una visión cualitativa de la investigación socio jurídica: reflexiones metodológicas respecto a un proyecto de investigación sobre los Jueces de Paz del Oriente antioqueño. *Revista Virtual Universidad Católica del Norte*, 29, 82-97.

<http://revistavirtual.ucn.edu.co/index.php/RevistaUCN/article/viewFile/72/>

149

Huamán Andrés, N. S. (2018). *Políticas del estado sobre el ambiente y los delitos de contaminación por empresas privadas en la provincia de coronel Portillo entre los años 2013-2016*. [Tesis de título, Universidad Nacional de Ucayali], Repositorio UNU.

<http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/3548>

Hurtado Pozo, J. (2005). *Manual de derecho penal, parte general I*. (3ª ed.).

Lima: Grijley.

Ipenza Peralta, C. (2018). *Manual de delitos ambientales. Una herramienta para operadores de justicia ambiental*. SEA SHEPARD LEGAL – SSL. Perú:

Lima

Kelsen, H. (2009). *Teoría Pura del Derecho*. Buenos Aires: Eudeba.

Lamadrid Ubillús, A. (2011). *El Derecho penal ambiental en el Perú*. Lima:

Grijley

Malpica de Lamadrid, L. (2002). *La influencia del derecho internacional en el derecho mexicano, la apertura del modelo de desarrollo de México*.

Editorial Noriega.

Martín Segura, D. S. (2021). *El concepto de riesgo en la racionalización del derecho punitivo. Razón jurídica y gestión de riesgos en la administración de la peligrosidad*. [Tesis doctoral, Universidad de la Rioja]. Dialnet.

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/tesis/303099.pdf>

Matus Acuña, J. P., Ramírez Guzmán, C. y Castillo Sánchez, M. (2018). Acerca de la necesidad de una reforma urgente de los delitos de contaminación en Chile, a la luz de la evolución legislativa del siglo XXI. *Revista política criminal*, 13(26), 771-835.

[http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-33992018000200771](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992018000200771)

Mendoza Morató, L. A. (1980). *Estudio de Coordinación Interinstitucional Cuzco*. Instituto interamericano de ciencias agrícolas, oficina en Perú.

Moreno Peña, C. M. (2015). *Los informes periódicos del Perú y el sistema de tratados de derechos humanos de la ONU*. [Tesis para optar el grado de magister, Pontificia universidad católica del Perú]. Repositorio PUCP.

Moreno Pérez, S. C. (2008). Medio ambiente, derecho fundamental. *Dialnet*.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=139524>

Mungaray, A., Gonzalez, N. y Osorio, G. (2021). Educación financiera y su efecto en el ingreso en México. *Revista problemas del desarrollo*, 52(205), 55-78. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0301-70362021000200055](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0301-70362021000200055)

Nohlen, D. (2008). *Ciencia política, teoría institucional y relevancia del contexto*. Editorial Universidad del rosario.

OEFA. Junio 2016. *La contaminación Sonora en Lima y Callao*. Ministerio del Ambiente. [https://www.oefa.gob.pe/?wpfb\\_dl=19087](https://www.oefa.gob.pe/?wpfb_dl=19087)

- Pastor Salazar, L. F. (2011). *El proceso penal y la responsabilidad civil de los contaminadores del medio ambiente peruano* (tesis de doctorado, Universidad Nacional de Trujillo), La libertad.
- Peña Cabrera Freyre, A. R. (2010). *Derecho penal, parte especial*. (t. 4). Lima: Idemsa.
- Perevochtchikova, M. (2013). La evaluación del impacto ambiental y la importancia de los indicadores ambientales. *Revista gestión y política pública*, 22(2), 283-312.  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-10792013000200001](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-10792013000200001)
- Pomares Cintas, E. (2013). La regulación de las Causas de justificación: estudio comparado de los Códigos penales peruano y español.  
[http://www.derecho.usmp.edu.pe/postgrado/maestrias/maestria\\_ciencias\\_penales/cursos/1ciclo/temas\\_teor%C3%ADa\\_del\\_delito/materiales/dr\\_Raul%20Pariona/8\\_Esther\\_Pomares.pdf](http://www.derecho.usmp.edu.pe/postgrado/maestrias/maestria_ciencias_penales/cursos/1ciclo/temas_teor%C3%ADa_del_delito/materiales/dr_Raul%20Pariona/8_Esther_Pomares.pdf)
- Ramos Núñez, C. (2000). *Como hacer una tesis de Derecho y no envejecer en el intento*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Restrepo Ramírez, D. (2017). *Familia, teoría y desarrollo familiar una antología*. Editorial Universidad de Caldas.
- Rico, G., E, L., Gil, R., E, R. (2009). Algunas herramientas para la prevención, control y mitigación de la Contaminación ambiental. *Revista Universidad, ciencia y tecnología*, 13(53), 287-294.

[http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1316-48212009000400003](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-48212009000400003)

Sánchez González, J. J. (2009). El cambio institucional en la reforma y modernización de la administración pública mexicana. *Revista gestión y política pública*, 18(1), 67-105.

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-10792009000100003](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-10792009000100003)

Sánchez Infantas, E. y Falero Sánchez, M. (2015). ¿A qué paradigma de gestión de la naturaleza adscribe la normativa peruana sobre calidad ambiental?. *Revista Ecología aplicada*, 14(2). 163-174.

[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1726-22162015000200009](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-22162015000200009)

Sar Suárez, O. (2008). Derecho a la integridad personal en el Perú: Aspectos constitutivos y limitaciones. El caso de las personas privadas de libertad. *Cuestiones constitucionales*, (19), 211-282.

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-91932008000200008&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932008000200008&lng=es&tlng=es).

Silva Carrillo, K. A. (2015). *Las remisiones a la normativa administrativa en el delito de contaminación ambiental. Artículo 304 Código Penal Peruano*. (tesis de título, Universidad de Piura), Piura.

<https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/2671>

Tomalá Bravo, A. M. (2015). *La creación de juzgados especiales en el Ecuador como mecanismo efectivo para la protección del medio ambiente*. [Tesis

para optar el grado de magíster, Pontificia Universidad Católica del Perú].  
Corte Interamericana. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36896.pdf>

Torres Portilla, R. P. (s.f.). Los Delitos Ambientales y la Actuación. Procesal de los Fiscales Especializados en Materia Ambiental. *Revista derecho y sociedad*, (35). 140-145.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/download/13271/13888/0>

Vasquez-Velásquez, C., Ordóñez-Aquino, C. y Gonzales, G. F. (2022). Derrame de petróleo y sus efectos sobre la salud. *Revista acta médica peruana*, 39(1), 96-98.  
[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1728-59172022000100096](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1728-59172022000100096)

Vidal Molina, P. F. (2009). La teoría de la justicia social en Rawls. ¿Suficiente para enfrentar las consecuencias del capitalismo? *Revista de la universidad Bolivariana*, 8(23). 225-246.  
<https://scielo.conicyt.cl/pdf/polis/v8n23/art11.pdf>

Villa Stein, J. (2008). *Derecho Penal, parte general*. Lima: Grijley.

Vinaixa Miquel, M. (2006). *La responsabilidad civil por contaminación transfronteriza derivada de residuos*. Universidad de Santiago de Compostela.

Vozmediano Sanz y Guillen, (2011). *Criminología ambiental. Ecología del delito y de la seguridad*. Editorial UOC, S.L.

Zabala G, I. y García, M. (2008). Historia de la Educación Ambiental desde su discusión y análisis en los congresos internacionales. *Revista de investigación*, 32(63), 201-218.

[http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1010-29142008000100011](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1010-29142008000100011)

Zaffaroni, E.R., Alagia, A. & Slokar, A. (2002). *Derecho penal, parte general*. (2ª ed.). Buenos Aires: Ediar.

Zelayaran Durand, M. (2002). *Metodología de la Investigación Jurídica*. (2º ed.). Lima: Ediciones Jurídicas.

## **ANEXOS**

## **Anexo 1: Ficha de análisis de contenido**

*Objetivo 1: Identificar e interpretar la regulación nacional y comparar con otras regulaciones en América.*

1. ¿Cuáles son los principales aspectos de la regulación nacional de la Política Penal Ambiental relacionados con la persecución del delito de contaminación ambiental?
2. ¿Se identifican ambigüedades o lagunas en la regulación nacional que podrían afectar su eficiencia?
3. ¿Qué similitudes y diferencias se encontraron al comparar la regulación nacional con las regulaciones de otros países en América?
4. ¿Existen elementos en las regulaciones de otros países que podrían inspirar mejoras en la regulación peruana?
5. ¿Cómo se distribuye el presupuesto destinado a la implementación de la Política Penal Ambiental en el Perú?
6. ¿Se identifican prácticas ambientales en la regulación que puedan influir en su eficiencia?

*Objetivo 2: Indagar sobre casos o informes de persecución del delito de contaminación ambiental en el Perú entre 2016-2019.*

7. ¿Cuáles fueron los hallazgos más relevantes al revisar casos e informes relacionados con la persecución de delitos ambientales?
8. ¿Se observaron patrones recurrentes en la efectividad de la persecución?

9. ¿Qué resultados se obtuvieron en los casos de persecución del delito de contaminación ambiental?
10. ¿Hubo sanciones condenatorias y cuál fue su impacto en la prevención de delitos?

*Objetivo 3: Establecer el índice de eficiencia de la regulación de la política ambiental criminal en la persecución del delito de contaminación ambiental en la realidad práctica peruana.*

11. ¿Cómo se calificó cualitativamente la eficiencia de la regulación de la Política Penal Ambiental?
12. ¿Cuáles fueron los factores clave que determinaron la eficiencia o deficiencia?
13. ¿Se identifican discrepancias significativas entre lo establecido en la regulación y la realidad práctica de la persecución de delitos ambientales?
14. ¿En qué medida la regulación se tradujo efectivamente en acciones concretas en la práctica?
15. ¿Cuáles fueron los factores críticos que afectarán la eficiencia de la Política Penal Ambiental en la persecución del delito de contaminación ambiental?
16. ¿Hubo alguna relación entre la ambigüedad de la regulación, la asignación presupuestal y la competencia en la aplicación?